



ESTUDIOS PREVIOS

**MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

Página 1 de 114

El presente estudio se elabora en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
Fecha de emisión del estudio:	Abril 2026
Secretaría que elabora el estudio:	Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas
Objeto de la contratación	ESTUDIOS, DISEÑOS A NIVEL DE DETALLE DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN EN ZONAS DE AMENAZA POR RIESGO POR REMOCIÓN EN MASA, IDENTIFICADOS EN ZONAS DE LADERA DEL MUNICIPIO DE COTA - CUNDINAMARCA
Objetos por lote:	N/A



ESTUDIOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Página 2 de 114

TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN	5
1.1. JUSTIFICACIÓN:.....	5
1.2. ASPECTOS TÉCNICOS Y JURÍDICOS.....	8
1.3. ALCANCE DEL PROYECTO	11
1.4. ETAPAS DEL PROYECTO:	17
2. PLAZO MÁXIMO DEL CONTRATO.....	17
2.1. ETAPA I – ESTUDIOS Y DISEÑOS	17
2.3. JUSTIFICACIÓN ETAPAS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.....	17
3. CONTEXTO GENERAL DEL MUNICIPIO	18
3.1. DESCRIPCIÓN FÍSICA:	19
3.2. UBICACIÓN:.....	19
3.3. LÍMITES DEL MUNICIPIO.....	19
3.4. HISTORIA:	20
3.5. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO:	20
4. NORMATIVA APLICABLE	21
5. ESTADO ACTUAL DE LOS SITIOS PRIORIZADOS PARA CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN	22
INSPECCIÓN A LOS PREDIOS DE LOS SEÑORES RICHARD FONSECA Y ESTEBAN FONSECA:	23
INSPECCIÓN PREDIOS DE JOSÉ CUSTODIO SEGURA	25
EN EL SITIO SE REALIZÓ LA INSPECCIÓN VISUAL EN DONDE SE PUDO OBSERVAR LOS SIGUIENTE:.....	25
INSPECCIÓN PREDIO LIZETH XIOMARA MARTÍNEZ	27
6. CONDICIONES TÉCNICAS DEL PROYECTO.....	29
6.1. ETAPA I – ESTUDIOS Y DISEÑOS	29
6.2. ETAPA II – CONSTRUCCION	33
7. VISITA TÉCNICA.....	42
8. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	42
9. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO Y AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN	42
9.1. OBJETO A CONTRATAR:.....	42
9.2. CÓDIGO DEL NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:	43
10. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA	43
11. PRESUPUESTO OFICIAL	44
11.1. FORMA DE PAGO.....	45
12. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN - JURÍDICOS	48



ESTUDIOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Página 3 de 114

3.1	GENERALIDADES	48
3.2	CAPACIDAD JURÍDICA	49
3.3	EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	49
3.3.1.	PERSONAS NATURALES	50
3.3.2.	PERSONAS JURÍDICAS	50
3.3.3.	PROPONENTES PLURALES	52
3.4	CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES	54
3.4.1.	PERSONAS JURÍDICAS	54
3.4.2.	PERSONAS NATURALES	54
3.4.3.	PROPONENTES PLURALES	54
3.4.4.	SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	55
3.4.5.	ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	55
13.	REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN - TÉCNICOS	55
3.5	EXPERIENCIA	55
3.5.1.	CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA	56
3.5.2.	CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA	60
3.5.3.	CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"	63
3.5.4.	ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA	63
3.5.5.	DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA	64
3.5.6.	PARA SUBCONTRATOS	65
3.5.7.	PARA CONTRATO ENTRE PARTICULARES	66
3.5.8.	RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL	66
12.	PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO Y MAQUINARIA MÍNIMA REQUERIDA	67
12.1.	REQUISITOS PARA ACREDITAR EL PERSONAL	67
12.2.	EQUIPO Y/O MAQUINARIA MÍNIMA REQUERIDO	67
13.	REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN – FINANCIEROS	67
3.6	CAPACIDAD FINANCIERA	67
3.7	CAPITAL DE TRABAJO	68
3.8	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	69
3.9	ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	69
3.9.1	PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA	69
3.9.2	PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA	69
3.10	CAPACIDAD RESIDUAL	70
3.10.1	CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC) 70	
3.10.2	CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)	71
14.	CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE 75	
4.1	OFERTA ECONÓMICA	76



ESTUDIOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Página 4 de 114

4.1.1.	AIU	77
4.1.2.	CORRECCIONES ARITMÉTICAS	77
4.1.3.	PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO	77
4.1.4.	DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA	78
4.2	FACTOR DE CALIDAD	81
4.2.1.	IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS	82
4.2.2.	DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA	83
4.2.3.	PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD	84
4.2.4.	CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES	84
4.2.5	CRITERIO SOCIAL	85
4.3.	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	86
4.3.1	PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL	87
4.3.1.1	ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL	88
4.3.2	INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS ..	89
4.4	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	90
4.5	MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	90
4.6	CRITERIOS DE DESEMPATE	91
15.	TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS	99
15.1.	CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	99
15.1.1.	RIESGOS ECONÓMICOS	99
15.1.2.	RIESGOS FINANCIEROS	99
15.1.3.	RIESGOS OPERACIONALES	100
15.1.4.	RIESGOS TECNOLÓGICOS	100
15.1.5.	RIESGOS AMBIENTALES	100
15.1.6.	RIESGOS REGULATORIOS	100
15.1.7.	RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS	100
15.1.8.	RIESGOS DE LA NATURALEZA	100
15.2.	EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	101
15.3.	MATRIZ DE RIESGOS	101
15.4.	RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA	101
15.5.	RIESGOS QUE ASUME LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA	102
16.	GARANTIAS	103
17.	ACUERDO COMERCIAL INTERNACIONAL	113



ESTUDIOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Página 5 de 114

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

1.1. JUSTIFICACIÓN:

La Constitución Política preceptúa que Colombia es un Estado social de derecho fundada en el respeto a la dignidad humana y la solidaridad de las personas que la integran. Dentro de los fines del Estado se encuentra servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Conforme al texto del artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

La Constitución Política prevé en el artículo 2° como fines del estado:

(...) "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todas las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación"

(...)

Con lo anterior y contextualizando las funciones vinculadas a la administración Municipal y por transición a sus secretarías, se define que a la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, le corresponde garantizar la construcción de las obras necesarias para desarrollar los programas y proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo las obras necesarias para desarrollar los programas y proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal “**¡Con el Poder de la Gente, Cota Renace!**” 2024-2027, Planes de Acción, y demás instrumentos de planeación, referidos a la construcción y el mantenimiento de las obras civiles de infraestructura y de servicios públicos del Municipio que demanden el proceso local.

Oportuna y consecuentemente con lo precedente, el Decreto No. 13 del 31 de enero de 2009, por el cual se adopta el manual específico de funciones y competencias laborales de los empleos que conforman la planta de personal del nivel central de la Alcaldía municipal de Cota Cundinamarca, dispone que, a la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, le corresponden las siguientes funciones:

- Construir, conservar, remodelar, mantener y en general realizar todas las obras necesarias, mediante el sistema de administración directa o mediante la contratación de terceros, para el normal funcionamiento, operación y servicio de las escuelas, los colegios, puestos de salud, ancianato, plaza de mercado, matadero, casa de la cultura, escenarios deportivos, culturales y recreativos y demás bienes de uso público.
- Construir, ampliar, rehabilitar, mejorar y mantener directa o indirectamente, la infraestructura del edificio de la Alcaldía, las plazas públicas, el cementerio, el matadero municipal, la plaza de mercado y los demás bienes que sean de uso público que sean propiedad del Municipio de Cota.
- Construir, ampliar, rehabilitar, mejorar, mantener y/o adecuar, directa o indirectamente, los escenarios deportivos, la infraestructura cultural y del sector social del MUNICIPIO, en coordinación con las respectivas Secretarías de Despacho.



ESTUDIOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Página 6 de 114

Concordante con lo anterior, según Decreto No 100 del 12 de agosto de 2021, expedido por el Alcalde Municipal, se delegó en el Secretario de Infraestructura y Obras Públicas, el ejercicio de la función para adelantar toda la gestión contractual (precontractual- contractual y post contractual) así como la competencia para ordenar el gasto y ordenar el pago en todo lo relacionado con los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y la ejecución de metas, programas y proyectos de exclusividad de la Secretaria de Infraestructura y Obras Públicas.

Por otro lado, en el ACUERDO No 10 de 2024 (noviembre 18 de 2024) se establece:

"(...)

5. Que el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia de 1991 señala que: "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el proceso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y las leyes". En tal sentido, la ejecución de obras que demanda el proceso local, así como las disposiciones previstas para el ordenamiento territorial, se entienden como inherentes a la finalidad de los municipios.

12. Que respecto al ordenamiento territorial el artículo 3 de la Ley 388 de 1997 consagra: "El ordenamiento del territorio constituye en su conjunto una función pública, para el cumplimiento de los siguientes fines: 1. Posibilitar a los habitantes el acceso a las vías públicas, infraestructuras de transporte y demás espacios públicos y su destinación al uso común, y hacer efectivos los derechos constitucionales de la vivienda y los servicios públicos domiciliarios. 2. Atender los procesos de cambio en el uso del suelo y adecuarlo en aras del interés común, procurando su utilización racional en armonía con la función social de la propiedad a la cual le es inherente una función ecológica, buscando el desarrollo sostenible. 3. Propender por el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación del patrimonio cultural y natural (...)".

13. Que de igual manera el artículo 6 ibídem, modificado por el artículo 2 de la Ley 2037 de 2020, señala que el ordenamiento del territorio tiene por objeto complementar la planificación económica social con la dimensión territorial, racionalizar las intenciones sobre el territorio y orientar su desarrollo y aprovechamiento sostenible, mediante "(...) 1. La definición de las estrategias territoriales de uso, ocupación y manejo del suelo, en función de los objetivos económicos, sociales, urbanísticos y ambientales.(...) 2. El diseño y adopción de los instrumentos y procedimientos de gestión y actuación que permitan ejecutar actuaciones urbanas integrales y articular las actuaciones sectoriales que afectan la estructura del territorio municipal o distrital. (...) 3. La definición de los programas y proyectos que concretan estos propósitos (...)"

21. Que, asimismo, establece como objetivo específico No. 1 "Implementar una planificación territorial en Cota que sea pertinente, estratégica e integral, partiendo de un reconocimiento de las condiciones y potencialidades ambientales, sociales y económicas del municipio, que articule los sectores movilidad, seguridad, servicios públicos, vivienda, industria, ciencia, tecnología e



ESTUDIOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Página 7 de 114

innovación, generando un proceso de desarrollo estructural y sostenible, mejorando la calidad de vida de la población".

39. *Que, por otra parte, el programa "Fomento a la Recreación, la Actividad Física y el Deporte" con código No. 4301, establece la Meta de Producto No. 205: "Construir un (1) coliseo multipropósito en el municipio de Cota", como parte de la meta de cuatrienio bajo el eje estratégico "Calidad de vida para renacer" y dentro del componente "El deporte en Cota Renace". La ejecución de esta meta está a cargo de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, de la siguiente manera:*

(...)"

Para concluir, se considera el DECRETO 056 de 2025 (22 de mayo de 2025), por el cual se delegan funciones y competencias relacionadas con la contratación y ordenación del gasto de la alcaldía municipal de Cota Cundinamarca y se dictan otras disposiciones; el cual cuenta con efectos a partir del 3 de junio de 2025.

Las actuales condiciones medioambientales, producto de la degradación misma generada por la humanidad, han traído consigo como consecuencia que los fenómenos climáticos sean más variables, agresivos e indeterminados. Esta situación afecta a todas las sociedades del mundo, ya que el hombre, en su relacionamiento con el entorno, depende de la estabilidad y regulación de los eventos naturales para preservar las condiciones que necesita para subsistir tales como las infraestructuras donde se habita, los suelos donde produce sus alimentos, las aguas que utiliza para consumir, el aire que respira, etc.

Por supuesto, el municipio de Cota, no es ajeno al contexto expuesto, y de hecho en las últimas décadas ha sido sufrido de manera tangible por las consecuencias de eventos como sequías, incendios, heladas, desborde de los cuerpos hídricos, entre otros. Mitigar las consecuencias negativas para la comunidad generadas por los fenómenos climáticos, así como prevenir que ocurran desastres, es en los tiempos actuales, un propósito prioritario para los gobiernos territoriales.

En este componente serán integradas todas las acciones en materia institucional, normativo, técnico, infraestructura, de participación ciudadana, capacitación, logística, entre otras en materia de gestión del riesgo de desastres y emergencias.

PROGRAMA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS

Para fortalecer la capacidad de respuesta frente a emergencias y desastres en el municipio de Cota, nos comprometemos a actualizar el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (PMGRD) y la Evaluación Municipal del Riesgo de Emergencias (EMRE). Además, implementaremos un sistema de comunicación del riesgo para mantener informada a la comunidad sobre posibles amenazas y medidas de prevención. Nos aseguraremos de brindar una respuesta oportuna al 100% de las emergencias y desastres que ocurran en el municipio.



ESTUDIOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Página 8 de 114

Asimismo, pondremos en marcha una estrategia para aumentar el conocimiento de los escenarios de riesgo entre los cotenses y fortaleceremos los organismos de socorro locales. También implementaremos una estrategia dirigida a la reducción del riesgo en el municipio, con medidas preventivas y de mitigación adecuadas.

Finalmente, gestionaremos la puesta en funcionamiento de un centro de atención integral de respuesta a emergencias en el municipio, que permita coordinar de manera eficiente las acciones ante situaciones de crisis y garantizar una respuesta efectiva para proteger a los conqueses.

DEPENDENCIA RESPONSABLE	Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas
DIMENSIÓN ESTRATÉGICA	1 – Organizar nuestra casa.
COMPONENTE	Adecuada gestión del riesgo de desastres y emergencia del territorio y del cambio climático
PROGRAMA	4503 – Gestión del riesgo de desastres y emergencias
META	055-Implementar una (1) estrategia de obras de infraestructura para la reducción del riesgo de desastres en el municipio de Cota.

1.2. ASPECTOS TÉCNICOS Y JURÍDICOS

La contratación de los **“ESTUDIOS, DISEÑOS A NIVEL DE DETALLE DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN EN ZONAS DE AMENAZA POR RIESGO POR REMOCIÓN EN MASA, IDENTIFICADOS EN ZONAS DE LADERA DEL MUNICIPIO DE COTA - CUNDINAMARCA”**, requiere firmas especializadas en las áreas de la ingeniería y/o arquitectura, teniendo su fundamento en cubrir con una organización de origen externo en la materia, la construcción de una obra de infraestructura para la reducción del riesgo ya identificado.

La Administración Municipal, a través de la Secretaria de Infraestructura y Obras Públicas consideran que de no realizar ningún tipo de actuación o intervención en las zonas de riesgo, podría conllevar a la afectación de las viviendas y ocasionar perdida material y de vidas por el riesgo de derrumbe que se presenta en la zona en mención, en consecuencia y por solicitud de la secretaria de planeación y del CMGRD, encargados de la gestión del riesgo y el bienestar de la comunidad a riesgo de desastres es su deber ayudar a proteger las casas, comercios, conjuntos y demás edificaciones, de gran parte del municipio de Cota, y de esta forma, si dichas viviendas colapsan podrían ocasionar una tragedia la cual se puede evitar desarrollando las obras objeto de las recomendaciones de estabilidad de esta consultoría. Se debe tener en cuenta que el sistema nacional de gestión del riesgo, a través de su



ESTUDIOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Página 9 de 114

normativa, dispone los siguientes conceptos:

- (...)” Análisis y evaluación del riesgo: *Implica la consideración de las causas y fuentes del riesgo, sus consecuencias y la probabilidad de que dichas consecuencias puedan ocurrir. Es el modelo mediante el cual se relaciona la amenaza y la vulnerabilidad de los elementos expuestos, con el fin de determinar los posibles efectos sociales, económicos y ambientales y sus probabilidades. Se estima el valor de los daños y las pérdidas potenciales, y se compara con criterios de seguridad establecidos, con el propósito de definir tipos de intervención y alcance de la reducción del riesgo y preparación para la respuesta y recuperación.* “ (...)
- (...)” Intervención correctiva: *Proceso cuyo objetivo es reducir el nivel de riesgo existente en la sociedad a través de acciones de mitigación, en el sentido de disminuir o reducir las condiciones de amenaza, cuando sea posible, y la vulnerabilidad de los elementos expuestos.*”(...)

Dentro del contexto del PDM, se definen los siguientes antecedentes en materia de Gestión del riesgo, problemática identificada y planteada en el Plan de Desarrollo Municipal 2024 - 2027, identificando y evaluando que aunque se han restringido los desarrollos urbanísticos en zonas de ladera, donde se evidencia problemas de remoción en masa, causados por erosión del terreno, incrementada por corrientes sub-superficiales como resultado de efectos de conexiones erradas en redes de sistemas de alcantarillado dispuestos sin cumplir la norma RAS-2000, y, sin cumplir con lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015, desarrollos que han proliferado en diversas áreas del cerro el Majuy donde tiene incidencia el Resguardo Indígena Muisca en la distribución del territorio, se tiene que es necesario y urgente la construcción de una serie de muros de contención por gravedad, para mitigar el impacto que se pueda ocasionar por las causas anteriormente descritas.

a. Diagnóstico:

Una vez realizadas las visitas técnicas por los profesionales de la secretaria de infraestructura y obras Públicas, se obtuvo el diagnóstico detallado, de aquellos sitios en donde se evidenció el mayor riesgo en cuanto a remoción en masa y en otros lugares marcada inestabilidad. **(ver apéndice técnico)**

Algunos de los procesos que pueden generar la inestabilidad de un talud o el fenómeno de remoción en masa del mismo, pueden ser muchas y variadas. Para los casos observados en las laderas del Cerro Majuy donde se han desarrollado diversas construcciones de vivienda habitable, se pueden estimar entre otras.

- Procesos constructivos deficientes.
- Diseño de estructuras deficientes o ausentes en forma absoluta.
- Aumento inesperado de las lluvias y mal manejo de las mismas ó sin estructuras adecuadas para su manejo.
- Razones económicas, entre otras.



ESTUDIOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Página 10 de 114

De los factores mencionados, el que más contribuye con la patología observada es el proceso constructivo (materiales, métodos de construcción, personal, etc.), que se ve reflejado en las desestabilizaciones del terreno que se están ocasionando en los diferentes sectores, razón por la cual se asume que los demás factores descritos, pueden ser evitados en cierta medida. Adicional a lo anterior se tiene por cierto la asignación inadecuada de predios por parte del Resguardo Indígena a muchos de sus habitantes, puesto que no se tiene en cuenta la localización apropiada del predio, evitando ocupar cauces pasivos de escorrentía, apropiación en zonas pronunciadas de ladera, o la falta de acompañamiento técnico que impida cortes de talud a 90°, con construcciones sobre esos taludes.

El proceso constructivo está influenciado por los siguientes componentes, que pueden producir resultados no deseados:

- Materiales.
- Equipo y Maquinaria.
- Efectos Climáticos.
- Los métodos de construcción.
- El personal utilizado en la obra.

La administración municipal, junto con sus dependencias adscritas ha hecho el respectivo seguimiento a lo demostrado, evidenciado y denotado en el desarrollo del presente documento, con ello se demuestra que dichas fallas han evolucionado y que en visitas anteriores se observa que las fallas deben ser intervenidas cuanto antes:

(...)“La inadecuada técnica y los cortes verticales de los taludes, las cargas hidráulicas en temporadas invernales, las sobrecargas por malos procesos constructivos en las laderas de la montaña y la construcción indiscriminada de edificaciones están conllevando a una posible remoción en masa si no es controlado la construcción de nuevas edificaciones, lo anterior significa que con esta consultoría se puede mitigar el riesgo de lo actualmente construido pero no garantiza la estabilidad de nuevas construcciones si no se construyen con el acompañamiento de profesionales idóneos y sin el cumplimiento de las normas establecidas para este tipo de proyectos.

Una vez estudiado lo anterior, se hace necesario contratar la consultoría técnica para realizar las exploraciones solicitadas en las zonas de falla, extrayendo las muestras de suelo imprescindibles que permitan determinar a través de ensayos de laboratorio y los resultados de estos, las posibles intervenciones que deriven el diseño geotécnico para la estabilización de la zonas de movimiento en masa. La información que resulte de la consultoría que se origine del presente proceso, permitirá al equipo profesional de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas evaluar la calidad y espesores de los materiales encontrados. Complementariamente con los resultados obtenidos en las exploraciones y las recomendaciones que se adquieran de la consultoría, esta dependencia podrá ejecutar las obras de estabilización del suelo, con el fin de proteger las edificaciones afectadas.



ESTUDIOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Página 11 de 114

1.3. ALCANCE DEL PROYECTO

Ante esta problemática, la Administración Municipal, comprometida con la reducción del riesgo de desastres y la protección de la vida y los bienes de sus habitantes, ha formulado este proyecto como una medida estructural prioritaria de mitigación, orientada a la estabilización geotécnica de taludes mediante la construcción de muros de contención con cimentación profunda, en los sitios de mayor criticidad e incidencia sobre zonas habitadas.

El alcance del proyecto comprende las siguientes acciones:

- Levantamiento topográfico detallado de cada uno de los sitios priorizados (Planimetría y Altimetría).
- Estudios de suelos y Diagnóstico geotécnico detallado de las zonas afectadas, incluyendo caracterización del suelo y modelación de escorrentía superficial.
- Estudios & diseños estructurales de cada uno de los muros de contención, garantizando la incorporación de criterios técnicos conforme a la normativa vigente en ingeniería civil y gestión del riesgo.
- Estimación detallada de los presupuestos detallados para cada uno de las estructuras de contención, incluyendo sus componentes asociadas.
- Construcción integral de muros de contención, priorizando el aprovechamiento del punto más bajo para una mayor eficiencia hidráulica y estructural, e integrando obras de manejo y drenaje de aguas lluvias (cunetas, filtros, canales de coronación y subdrenajes).
- Obras complementarias de cimentación profunda, necesarias para garantizar la estabilidad global del sistema, especialmente en zonas con pendientes pronunciadas y suelos de baja resistencia.

Con el presente proceso se busca realización de los estudios técnicos necesarios, levantamientos topográficos, estudios geotécnicos y geológicos, análisis de estabilidad de taludes, así como el diseño a nivel de detalle de ingeniería de las obras requeridas para la mitigación del riesgo por remoción en masa en las zonas de ladera identificadas del municipio de Cota, Cundinamarca. Así mismo, incluye la construcción de muros de contención y obras complementarias asociadas, tales como sistemas de drenaje, manejo de aguas, estabilización de taludes y adecuaciones necesarias, garantizando el cumplimiento de la normatividad técnica vigente, las especificaciones de diseño, los criterios de seguridad estructural y ambiental, y las condiciones necesarias para la reducción del riesgo y la protección de la población y la infraestructura existente.

Para la estructuración técnica en la etapa precontractual de los diferentes procesos de selección que adelante esta secretaria, se requiere conocer cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla, cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios que necesita y el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad. En este sentido el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto



ESTUDIOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Página 12 de 114

del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

En ese orden de ideas, la Secretaría es la encargada de dirigir, coordinar, controlar y evaluar programas y proyectos de adquisición y suministro de elementos, materiales, equipos y bienes que se requieran para el desarrollo de procesos de mantenimiento, adecuación, restauración o reconstrucción de vías, parques y en general del equipamiento municipal.

Acorde con lo expuesto y para el caso específico de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, requiere contratar una persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal, que pueda proveer el servicio y tenga la capacidad técnica, económica y jurídica para lograr tal fin.

Nota: Sin perjuicio de que en el presente proceso se hayan priorizado los puntos críticos identificados y documentados en el informe técnico, se podrá intervenir otros puntos que presenten afectaciones, siempre y cuando se verifique la existencia de las condiciones técnicas, financieras y jurídicas necesarias, y dichas intervenciones se encuentren debidamente enmarcadas dentro del objeto contractual del presente proceso y avalas por la supervisión.

De acuerdo con las visitas técnicas adelantadas por la Unidad Municipal de Gestión de riesgo de Desastres (UMGRD), analizados geotécnicamente cada uno de los puntos visitados se ha definido la siguiente estadística de requerimientos importantes:

INSPECCIÓN POR RIESGO- SOLICITUD DE MUROS DE CONTENCIÓN				
Nº	NOMBRE Y APELLIDO	DIRECCIÓN / LOCALIZACIÓN APROXIMADA	SOLICITUD/ALECTACION	Clasif. Riesgo
1	MARIA JOVITA GARZÓN	VEREDA CETIME-EL PESEBRE	INESTABILIDAD TALUD	ALTO
2	ANA PATRICIA MARTINEZ FONSECA	CAÑON DEL ABRA - FINCA SANTO DOMINGO	SOLICITA MURO DE CONTENCIÓN	MEDIO
3	CARLOS TORRES	SECTOR EL CHONITO LOTE 1	SOLICITA MURO DE CONTENCIÓN	MEDIO
4	LUIS EMILIO FONSECA	CAÑON DEL ABRA - FINCA SANTO DOMINGO	SOLICITA MURO DE CONTENCIÓN	BAJO
5	JORGE HERNANDO CANO GUITARRERO	VEREDA CETIME - SECTOR EL PESEBRE	SOLICITA CONSTRUCCIÓN DE GAVION SOBRE LA VIA.	BAJO
6	OLGA CARRILLO	VEREDA LA MOYA- SECTOR MANZANOS ALTOS	SOLICITA MURO DE CONTENCIÓN	MEDIO-ALTO
7	BLANCA TERESA CANO	CAÑON DEL ABRA - SECTOR BIOPARQUE	SOLICITA MURO DE CONTENCIÓN	MEDIO-BAJO
8	MARIO FIQUITIVA CAMACHO	VEREDA ROZO SECTOR EL CHONITO	SOLICITA MURO DE CONTENCIÓN	MEDIO
9	ROBERTO BALSERO CASTAÑEDA	VEREDA CETIME - SECTOR EL PESEBRE	SOLICITA MURO DE CONTENCIÓN	MEDIO
10	ANUNCIACION CHAVARRO	VEREDA CETIME - SECTOR EL PESEBRE	SOLICITA MURO DE CONTENCIÓN	MEDIO
11	TANIA LOPEZ	CAÑON DEL ABRA, FINCA SANTO DOMINGO Sect.3	FILTRACION DE AGUA POR MURO DE CONTENCIÓN	ALTO



ESTUDIOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Página 13 de 114

1 2	CESAR LIZANDRO GARZON	VEREDA CETIME - SECTOR EL PESEBRE	SOLICITA MURO DE CONTENCION	MEDIO
1 3	FABIOLA GOMEZ	CAÑON DEL ABRA, FINCA SANTO DOMINGO Sect.3	DERRUMBE MURO DE LLANTAS	ALTO
1 4	LIGIA GARCIA	CAÑON DEL ABRA - RESTAURANTE	CAIDA DE PIEDRAS	MEDIO
1 5	JULIO CESAR MARTINEZ FONSECA	CAÑON DEL ABRA - FINCA SANTO DOMINGO	SOLICITA MURO DE CONTENCION	ALTO
1 6	SONIA MILENA ARIAS	VEREDA EL ABRA SECTOR ALTO DE LA CRUZ	SOLICITA (2) MUROS DE CONTENCION	MEDIO
1 7	IVAN ALONSO VELANDIA PEDRAZA	VEREDA CETIME - SECTOR EL PESEBRE	SOLICITA MURO DE CONTENCION	MEDIO
1 8	NEFTALY GOMEZ FONSECA	VEREDA EL ABRA SECTOR EL CAÑON	ESTABILIZACIÓN DE TALUD	MEDIO
1 9	MARIA ANGELICA BALSERO CRUZ	VEREDA EL ABRA SECTOR ALTO DE LA CRUZ	SOLICITA MURO DE CONTENCION SOBRE LA VÍA	BAJO
2 0	JANETH EMILCEN ARIAS BELLO	VEREDA CETIME ALTOS DEL PESEBRE	SOLICITA MURO DE CONTENCION	MEDIO
2 1	CASA SEÑORES CANO	VEREDA CETIME ALTOS DEL PESEBRE	MURO DE CONTENCION	ALTO
2 2	PREDIO MARTHA TIBQUICHA	VEREDA CETIME ALTOS DEL PESEBRE	ESTABILIZACIÓN LATERAL Y MURO DE CONT.	MEDIO
2 3	PREDIO MARINA CRUZ	VEREDA EL ABRA ALTO DE LA CRUZ	MURO DE CONTENCION	ALTO
2 4	PREDIO LOS PEREZ	VEREDA EL ABRA ALTO DE LA CRUZ	MURO DE CONTENCION	MEDIO
2 5	SRA ELVIRA CHAVEZ	VEREDA EL ABRA - SECTOR EL CAÑON	MURO DE CONTENCION	ALTO
2 6	ANA CECILIA PARRA	VEREDA EL ABRA SECTOR ZUNAGUANZA	ESTABILIZACIÓN LATERAL Y MURO DE CONT.	MEDIO
2 7	ANTONIO PARRA	VEREDA EL ABRA SECTOR ZUNAGUANZA	ESTABILIZACIÓN LATERAL Y MURO DE CONT.	MEDIO
2 8	LAS HORTENSAS (TERRAZA)	VEREDA LA MOYA	ESTABILIZACIÓN DE TALUD	MEDIO
2 9	CESAR FONSECA-ANANIAS TORRES	VEREDA EL CAÑON DEL ABRA	ESTABILIZACIÓN DE TALUD	MEDIO
3 0	ANA GRACIELA GARZON CABRERA	VEREDA ROZO SECTOR CHONITO	ESTABILIZACIÓN DE TALUD	BAJO
3 1	ANA NATIVIDAD GÓMEZ FONSECA	VEREDA ROZO, SECTOR EL CHONITO	MURO EN PIEDRA, GRIETAS PRONUNCIADAS	ALTO
3 2	ANA RUTH FONSECA CAO	VEREDA EL ABRA, SECTOR ZUNAGUANZA	CASA EN GUADUA, CONTENER PARTE FRONTAL	MEDIO
3 3	MARYLUZ FONSECA	VEREDA ROZO, SECTOR EL CHONITO	MURO 12 X 2,5 M	MEDIO
3 4	LINA CANO	VEREDA EL ABRA, SECTOR ZUNAGUANZA	MURO 10 X 2,20 M	MEDIO
3 5	RAFAEL LARA CAO	VEREDA EL ABRA, SECTOR ZUNAGUANZA	MURO DE CONTENCION	MEDIO
3 6	CECILIA PARRA	VEREDA EL ABRA, SECTOR ZUNAGUANZA	TALUD SEMIESTABLE, PENDIENTE EXAGERADA	MEDIO
3 7	FABIAN DELGADO	VEREDA ROZO, SECTOR EL CHONITO	TALUD ESTABLE, PERO CON PROBABILIDAD	MEDIO



ESTUDIOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Página 14 de 114

38	JOSÉ ANTONIO PARRA	VEREDA EL ABRA, SECTOR ZUNAGUANZA	TALUD CONTENIO CON MURO PIEDRA, RIESGO	ALTO
39	ANTONIO PARRA CANO	VEREDA EL ABRA, SECTOR ZUNAGUANZA	TABLESTACADO, H=3,0 M X 10 M MUY INESTABLE	ALTO
40	LEONOR CAO QUIROGA	VEREDA EL ABRA, SECTOR ZUNAGUANZA	ROCAS EXPUESTAS Y FRACTURADAS, RIESGO ALTO	MEDIO
41	LUISA BALCERO HERNANDEZ	VEREDA EL ABRA, SECTOR ZUNAGUANZA	MURO DE CONTENCIÓN	ALTO
ELABORÓ: ORLANDO ROMERO R. Apoyo Técnico Sec.Tecnica. CMGRD.			DETALLE: ACTAS DE INSPECCIÓN.	
VISITA DE INSPECCIÓN : ORLANDO ROMERO R. Apoyo Técnico Sec.Tecnica. CMGRD.				
ING. MARIO ALBERTO FIQUITIVA. Profesional Secretaría de Planeación.				
CONCEPTO TÉCNICO: ING. MARIO ALBERTO FIQUITIVA. Profesional Secretaría de Planeación.				
REVISÓ: ING. LUISA FERNANDA BECERRA. Coordinación Sec. Técnica. CMGRD.				
APROBÓ: ING. WILLIAM HENRY ARISTIZABAL CARDONA.				
MUROS EN RIESGO ALTO		11		
MUROS EN RIESGO MEDIO		25		
MUROS EN RIESGO BAJO		5		

El presente proyecto tiene como objetivo principal la atención integral a la población rural y semi-rural asentada en zonas de ladera sobre el cerro Majuy, especialmente aquellas ubicadas en inmediaciones de taludes con evidentes condiciones de inestabilidad, cuya seguridad estructural y habitacional se encuentra comprometida como resultado de procesos de inestabilidad geotécnica inducidos por factores hidrometeorológicos y topográficos.

Las precipitaciones estacionales intensas, sumadas al flujo superficial no controlado que discurre por las pendientes, han incrementado progresivamente los niveles de escorrentía, afectando negativamente la estabilidad de los taludes naturales y generando fenómenos de remoción en masa de significativa magnitud. Esta situación configura un riesgo latente e inminente para las viviendas ubicadas en zonas aledañas.

Desde una perspectiva ambiental y de gestión del riesgo, esta situación representa una amenaza directa tanto para la integridad estructural de la vivienda y la seguridad de sus ocupantes, como para la estabilidad del entorno natural, en la medida en que se compromete el equilibrio ecosistémico del suelo y se incrementa la susceptibilidad a eventos de remoción en masa, especialmente ante precipitaciones extremas o movimientos sísmicos.

Adicionalmente, se identificó una pérdida significativa de cobertura vegetal en la zona del talud, lo cual agrava la debilidad estructural del mismo y contribuye a su degradación progresiva.

El impacto directo del proyecto se refleja en el mejoramiento de la seguridad física de las diferentes familias que habitan en la zona crítica de intervención. Pues, no solo representa una solución técnica a una problemática estructural, sino que también fortalece la capacidad institucional del municipio, promueve la confianza ciudadana y reafirma el compromiso de la Administración Municipal con la gestión integral del



ESTUDIOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Página 15 de 114

riesgo, el cumplimiento de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Ley 1523 de 2012) y la garantía del derecho a una vivienda segura y digna.

El Municipio de Cota (Cundinamarca), ubicado a 26 km al nor-occidente de la Capital Bogotá, dispuesto en el piedemonte del Cerro Majuy, cuenta con una población aproximada de 42.000 habitantes y una extensión territorial de 55 km², de los cuales 1.3 km² corresponden al área urbana y 53.7 km² al área rural. La Altitud de la cabecera municipal está en la cota 2.566 msnm, su Temperatura media está en 14 ° C.

Dentro de su configuración geográfica, el municipio presenta una importante franja de relieve montañoso, El municipio está rodeado del Cerro Majuy y cuenta con varios cuerpos de agua, incluyendo el río Bogotá, que atraviesa su territorio. La economía de Cota se basa principalmente en la agricultura, destacándose el cultivo de flores, hortalizas y frutas.

A medida que Cota ha experimentado un proceso de expansión urbana y rural, se ha intensificado la ocupación de terrenos en zonas de ladera con características geomorfológicas sensibles. La construcción de nuevas viviendas, muchas de ellas ubicadas al borde de vías angostas y sin adecuadas bermas o franjas de protección, ha favorecido un aumento en la escorrentía superficial, especialmente durante temporadas de lluvias intensas. Estas condiciones, combinadas con una deficiente infraestructura de drenaje y con la compactación limitada del suelo, han generado progresiva inestabilidad en los taludes, agrietamientos en superficie y, en algunos sectores, eventos incipientes de remoción en masa que comprometen la integridad estructural de las edificaciones colindantes.

Fenómeno de expansión urbana sin control es un asunto que se incrementa a diario, particularmente en el área del Resguardo Indígena, caracterizando un suelo que se va maltratando con diversos asentamientos. El cerro Majuy está constituido por una capa vegetal seguido en algunos sectores de un conglomerado tipo granular y en otros un limo café, bastante inestable, continuando con arcillas de compresibilidad intermedia y de baja plasticidad, sin evidenciar nivel freático subsuperficial; haciendo que el suelo se comporte de manera incierta, con alta posibilidad de absorber caudales superficiales que estriban en un suelo licuado y muy inestable.

Si a la anterior condición le sumamos el asentamiento progresivo de las comunidades sin un control adecuado, las cuales generan cargas adicionales a los componentes geo mecánicos del suelo, se genera una ecuación que precipita una condición aún más desfavorable para las edificaciones, así como también para las dotaciones de carretables y para todos los componentes de construcción adyacentes a éstas áreas.

Ahora bien, cuando sobre estas mismas superficies se presenten lluvias como lo que sucede en la actualidad, se suma una condición más favorable para la inestabilidad de los taludes, de las laderas del cerro, así como un importante incremento de la masa por la acumulación de agua, promoviendo un movimiento por gravedad de todo el volumen de suelo afectado.

Con base en la mecánica de suelos, este tipo de limos y arcillas son susceptibles de modificar su estructura interna, por factores como las cargas impuestas por pesos adicionales debidos al asentamiento humano



ESTUDIOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Página 16 de 114

desmedido sobre la ladera, las inclementes lluvias que se han presentado en todo el País en el primer semestre de 2025 y la misma interacción de la comunidad con el ecosistema, por cuanto estos asentamientos a medida que pasa el tiempo, van alterando los componentes ecológicos, masas de agua, cunetas o valles por donde discurren los caudales de las lluvias, estribando en áreas ecológicas alteradas.

Por todas estas razones que determinan condiciones adversas para la estabilidad en taludes en el Cerro Majuy, se hace necesario la construcción de estructuras de contención en aquellos sitios que se identificaron como prioritarios, dadas las avanzadas condiciones de inestabilidad y remoción en masa, movimientos que son peligrosos para la estabilidad y seguridad de algunas viviendas y por consiguiente de la vida de los seres humanos que allí habitan.

Desde el enfoque técnico de la gestión del riesgo de desastres, tal como lo establece la Ley 1523 de 2012, este tipo de situaciones corresponde a un riesgo no mitigado que requiere intervención correctiva urgente. En efecto, el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD) define como medidas prioritarias la reducción de la vulnerabilidad de las comunidades expuestas y el control de condiciones de amenaza mediante obras estructurales, como los muros de contención, que permitan estabilizar los taludes y reducir significativamente el riesgo asociado a la remoción en masa.

De acuerdo con el concepto técnico establecido en el marco del análisis de riesgo:

El análisis y evaluación del riesgo implica identificar la amenaza (deslizamientos), su probabilidad de ocurrencia y los elementos expuestos (viviendas, población), con el fin de estimar las posibles consecuencias económicas, sociales y ambientales, y así determinar los tipos de intervención requeridos.

La intervención correctiva, definida en la misma normativa, se refiere a las acciones estructurales y no estructurales necesarias para reducir el riesgo existente, en este caso, mediante la construcción de muros de contención con diseño geotécnico especializado, orientados a brindar soporte a los taludes inestables y controlar el flujo de agua superficial.

Frente a este escenario, las dependencias técnicas municipales —la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, como ejecutora de las soluciones ingenieriles, y la Secretaría de Planeación, en su calidad de coordinadora del Comité Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD)— han advertido que no actuar frente a las zonas priorizadas podría derivar en la afectación directa de viviendas, comercios y edificaciones comunitarias, comprometiendo la vida de los habitantes y ocasionando pérdidas materiales irreparables.

La realización de los estudios geotécnicos y estructurales ha permitido definir puntos críticos donde se requiere la construcción de muros de contención con cimentación profunda, estructuras diseñadas para resistir cargas laterales de suelo y agua, evitar deslizamientos y brindar estabilidad permanente al terreno intervenido. Estas estructuras no solo permiten la contención física de los suelos inestables, sino que también hacen parte de una solución integral que incluye el manejo técnico de aguas lluvias, minimizando la erosión y mejorando la seguridad de las vías aledañas.



ESTUDIOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Página 17 de 114

1.4. ETAPAS DEL PROYECTO:

El proyecto se ha concebido en dos (2) etapas para adelantar su conceptualización:

Etapas Uno (1): Estudios y Diseños, a nivel de detalle de Ingeniería en todos sus componentes.

Etapas dos (2): Construcción de los Muros de contención por gravedad en aquellos sitios identificados como susceptibles que se presente remoción en masa o inestabilidad del terreno de ladera.

2. PLAZO MÁXIMO DEL CONTRATO

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del Proceso de Contratación es el establecido en la sección 1.1. del Pliego de Condiciones, el cual se contará en la forma prevista en el Anexo 4 – Minuta del Contrato.

2.1. ETAPA I – ESTUDIOS Y DISEÑOS

El plazo previsto para la ejecución de la ETAPA I – ESTUDIOS Y DISEÑOS está dado de la siguiente manera:

ETAPA I: Estudios y Diseños, a nivel de detalle de Ingeniería en todos sus componentes; en un plazo de hasta dos (2) meses en la vigencia 2026.

2.2. ETAPA II – CONSTRUCCIÓN

El plazo previsto para la ejecución de ETAPA II - CONSTRUCCIÓN, está dado de la siguiente manera:

ETAPA II: Construcción de los Muros de contención por gravedad; en un plazo de hasta cuatro (4) meses en la vigencia 2026.

2.3. JUSTIFICACIÓN ETAPAS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La estructuración del proyecto en dos (2) etapas diferenciadas —ETAPA I: Estudios y Diseños y ETAPA II: Construcción— obedece a criterios técnicos, jurídicos y de adecuada planeación contractual, orientados a garantizar la correcta ejecución de las obras, la mitigación de riesgos y la optimización de los recursos públicos.

En primer lugar, desde el punto de vista técnico, la naturaleza del proyecto, asociado a la construcción de muros de contención en zonas con amenaza por fenómenos de remoción en masa, exige el desarrollo previo de estudios y diseños a nivel de detalle de ingeniería, que permitan caracterizar adecuadamente las condiciones geotécnicas, hidráulicas, topográficas y estructurales de cada uno de los sitios de intervención.



ESTUDIOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Página 18 de 114

Estos estudios son determinantes para definir con precisión las soluciones constructivas más adecuadas, los sistemas de contención requeridos, las dimensiones de las estructuras y las especificaciones técnicas particulares, reduciendo así la incertidumbre y evitando reprocesos durante la fase constructiva.

En segundo lugar, la división por etapas permite una gestión eficiente del riesgo, toda vez que los resultados de la ETAPA I constituyen un insumo indispensable para validar la viabilidad técnica, ambiental y económica del proyecto. En este sentido, la Entidad podrá, con base en los productos de los estudios y diseños, ajustar alcances, priorizar puntos críticos de intervención y garantizar que las obras a ejecutar respondan de manera efectiva a las condiciones reales del terreno, evitando sobrecostos, modificaciones contractuales innecesarias o eventuales fallas estructurales.

Desde el enfoque jurídico y de planeación, esta estructuración se encuentra alineada con los principios de responsabilidad y planeación consagrados en la normativa de contratación estatal, en particular lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen la obligación de las entidades estatales de adelantar procesos contractuales soportados en estudios previos suficientes y adecuados. En este sentido, separar la etapa de estudios y diseños permite asegurar que la fase constructiva cuente con información completa, validada y aprobada antes de su inicio.

Adicionalmente, esta división favorece el control y seguimiento del proyecto, al permitir establecer hitos claros de cumplimiento, productos verificables y puntos de decisión por parte de la Entidad. Así mismo, facilita la programación presupuestal por vigencias, optimizando el uso de los recursos disponibles y permitiendo una ejecución ordenada conforme a los tiempos definidos.

Finalmente, es importante señalar que esta estructuración no configura fraccionamiento indebido del objeto contractual, en la medida en que ambas etapas hacen parte de una unidad funcional orientada a un mismo propósito —la mitigación del riesgo por inestabilidad de laderas mediante la construcción de muros de contención—, pero se desarrollan de manera secuencial y condicionada, en atención a la necesidad técnica de contar previamente con estudios y diseños que sustenten la intervención.

En consecuencia, la división del proyecto en las etapas señaladas se justifica plenamente como una medida de buena práctica en la gestión de proyectos de infraestructura, garantizando la calidad, seguridad y sostenibilidad de las obras a ejecutar.

3. CONTEXTO GENERAL DEL MUNICIPIO



ESTUDIOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Página 19 de 114

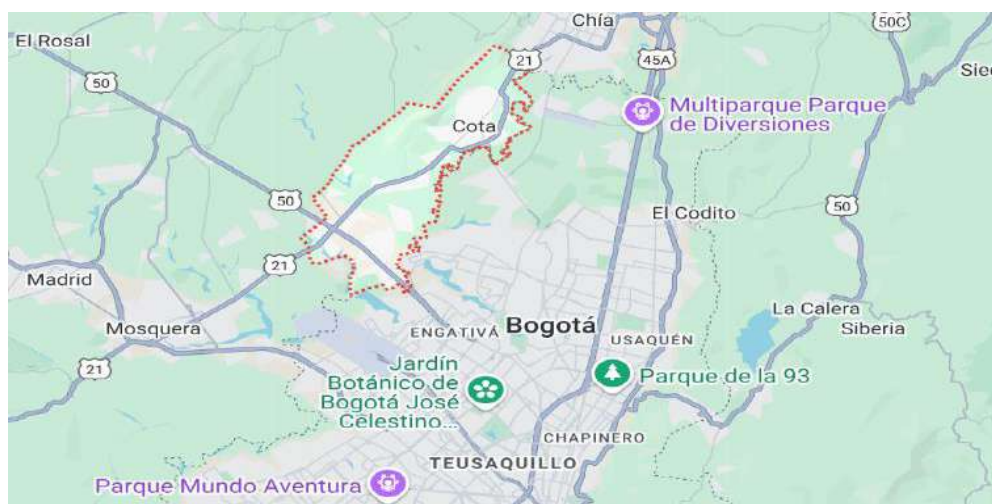
3.1. DESCRIPCIÓN FÍSICA:

Cota es un municipio colombiano situado en el departamento de Cundinamarca, en la provincia de Sabana Centro.

El municipio está compuesto por la zona urbana y sus 8 veredas: La Moya, Cetime, el Abra, Pueblo Viejo, Parcelas, Rozo, Vuelta Grande y Siberia.

Al Municipio de Cota se le conoce como la capital indígena colombiana, ya que la mayoría de los chibchas vivieron más cerca a este territorio que a la actual Bogotá.

3.2. UBICACIÓN:



3.3. LÍMITES DEL MUNICIPIO

El municipio de Cota limita al norte con el municipio de Chía, al sur con el municipio de Funza, al oriente con Suba localidad de Bogotá D.C y al occidente con el municipio de Tenjo.

Extensión total: 55 Km²

Extensión área urbana: 1,3 Km²

Extensión área rural: 53,7 Km²

Altitud de la cabecera municipal: 2.566 msnm

Temperatura media: 14 ° C

Distancia de referencia: 26 Kilómetros al noroccidente de la ciudad de Bogotá D.C



ESTUDIOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Página 20 de 114

3.4. HISTORIA:

La historia de Cota se remonta a la época prehispánica, cuando el territorio era habitado por los indígenas muisca. El municipio fue fundado oficialmente en 1604 por el capitán Juan de Vera. A lo largo de los siglos, Cota ha mantenido sus tradiciones y se ha desarrollado como un importante centro agrícola y residencial de la región.

3.5. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto está localizado en el sector occidental del Casco Urbano Principal del Municipio de Cota (Cundinamarca), en zonas subyacentes al cañón del Abra, sector Zunaguana, piedemonte del Cerro conocido como Majuy.

La vocación principal del sector es residencial, pero con algunas sombras de uso mixto, con incidencia en el segmento residencial campestre y turístico. Las inestabilidades están en zona de ladera con bastante pendiente, donde se han desarrollado algunos proyectos de construcción del tipo residencial, particularmente con vocación de conservación, resultando ser los sectores anteriormente descritos los de mayor vulnerabilidad, razón por la cual se hace necesaria la estructuración de éste proyecto. El reforzamiento previsto se encuentra en las Veredas Moya, Cetime, Abra y Rozo.





ESTUDIOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Página 21 de 114

4. NORMATIVA APLICABLE

- Ley 388 de 1997 Ordenamiento Territorial.
- Ley 400 de 1997. Reglamento colombiano de Construcciones Sismo Resistentes y aquellas normas que la modifiquen o desarrollen.
- NSR-10 y sus decretos reglamentarios, complementarios y cualquier otra norma vigente que regule el diseño y construcción sismo resistente en Colombia.
- Ley 361 de 1997 “por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones.”, y aquellas normas que la modifiquen o desarrollen, en lo que resulte aplicable al presente proyecto. NTC. 4144, NTC. 4201, NTC. 4142, NTC. 4139, NTC. 4140, NTC. 4141, NTC. 4143, NTC. 4145, NTC. 4349, NTC. 4904, NTC. 4960. NTC 6047
- Normas INVIAS para rellenos granulares y especificaciones de pavimentos. (en casos que aplique)
- Normas de Salubridad (entre otras: ley 09 de 1979, NTC 920-1 de 1997, NTC 1500 de 1979, NTC 1674 de 1981, NTC 1700 de 1982).
- Normas Ambientales Ley 373 de 1997 Uso eficiente y racional del agua, Decreto 1753 de 1994, GTC 24 de 1989.
- Análisis y aplicación de normas ambientales, gestión ambiental y manejo de residuos.
- Reglamentación de manejo ambiental y recursos hídricos. Legislación ambiental Municipal y Nacional.
- NFPA 101 Código de Seguridad Humana.
- Código Eléctrico Nacional, norma ICONTEC 2050.
- Las normas vigentes de la empresa de energía encargada del suministro y control de la energía.
- Reglamento técnico de instalaciones eléctricas, RETIE y NTC 2050, Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público RETILAP.
- Normas de las empresas locales de servicios públicos o con las que se proveerá los servicios.
- Legislación de tránsito vehicular y peatonal.
- Norma NTC 2505 y demás Normas Técnicas de las empresas prestadoras de los servicios.
- Ley 09 de 1979, Por la cual se dictan medidas sanitarias.
- Decreto 895 de 2008, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 2331 de 2007 sobre uso racional y eficiente de energía eléctrica.
- Demás legislación municipal aplicable.
- Norma vigente con relación al “Plan de ordenamiento Territorial” previo a la radicación del proyecto para los trámites de obtención de la licencia y/o permisos.
- Decreto 1575 de 2007 por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano.
- Resolución 1409 de julio 23 de 2012, reglamento de seguridad de trabajo en alturas Normas NFPA-NEC y Código Nacional de Incendios.
- Reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico, RAS- 2000 (Resolución 1096 del 17 de noviembre de 2000, emanada del Ministerio de Desarrollo Económico de la



ESTUDIOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Página 22 de 114

República de Colombia) y RESOLUCIÓN 2320 DE 2009 por la cual se modifica parcialmente la Resolución número 1096 de 2000 que adopta el Reglamento Técnico para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico RAS.

- Código colombiano de fontanería NTC-1500.
- NFPA 13 Norma para sistemas de sprinklers, cuando haya lugar.
- NFPA 14 Norma para Sistemas de columnas de agua y gabinetes contra incendio.
- NFPA 20 Norma para bombas centrifugadas contra incendios.
- NFPA 72 Código para sistemas de alarma contra incendio.
- Código para suministro y distribución de agua para extinción de incendios en edificaciones, NTC1669.
- Normativas ASHRAE referentes a eficiencia energética (90.1) y confort térmico (62.1).
- Competencia del municipio para construir, administrar, mantener y adecuar. ARTÍCULO 76 LEY 715 2001.

5. ESTADO ACTUAL DE LOS SITIOS PRIORIZADOS PARA CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN

De acuerdo con los informes técnicos emitidos por la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Cota y la UMGRD y con base en las visitas de inspección realizadas en cada uno de los puntos relacionados, se han identificado las siguientes situaciones:

La localización de los puntos más inestables tienen las siguientes coordenadas (Sector Zunaguanza y Cañón del Abra):

MURO No.	N	O	ELEVACIÓN (ms.n.m.)
1	4°48'.19.39"	74°07'1.21"	2624
2	4°48'.18.65"	74°07'0.91"	2623
3	4°48'.30.44"	74°07'06.33"	2635
4	4°48'.29.14"	74°07'10.60"	2662

TABLA No. 1 DATOS GOOGLE 2025



ESTUDIOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Página 23 de 114



Inspección a los predios de los señores Richard Fonseca y Esteban Fonseca:

Durante la inspección técnica efectuada en el área donde se encuentra ubicada la vivienda, se constató la existencia de una condición de riesgo geotécnico y ambiental significativa, debido a que la vivienda se encuentra sobre un talud que viene presentando remoción en masa y el desplazamiento (dirección y velocidad) ha progresado de manera importante, circunstancias que requiere una intervención de inmediato.

Se presentan diversas grietas longitudinales a lo largo de la vivienda, las cuales están en condición de actividad dinámica y de seguir así, sumando al caudal por escorrentía, se puede acelerar el movimiento hidromecánico, aumentando considerablemente la posibilidad de un colapso de la vivienda.

De acuerdo con el informe técnico de Mayo 22 de 2025, emitido por la SIOP del Municipio, se tienen las siguientes características del predio en mención, que demuestran su condición de riesgo máximo:



ESTUDIOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Página 24 de 114



La vivienda se encuentra construida sobre un muro elaborado en piedra media zonga, unida mediante mortero simple, con algunas columnetas irregulares, discontinuas y sin enlaces mediante vigas.



Mal manejo de las
aguas lluvias,
edificación sin Canal

Muro de sostenimiento
realizado de manera
artesanal, sin presencia de
lloraderos.



Apoyo de la
estructura
fracturado a
causa del
movimiento

En estas ilustraciones se aprecia cómo se intentó construir un pórtico estructural dispuesto sobre el muro en piedra. Estas estructuras antes que aporten seguridad estructural, determinan más carga muerta sobre el muro irregular en piedra. Más grave aún, el hecho de anclar el soporte estructural de la vivienda a esta estructura de contención.



Grieta



Las ilustraciones evidencian las fisuras en muros y grietas en pisos, resultado del movimiento dinámico del subsuelo de soporte de la estructura de la vivienda.



ESTUDIOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Página 25 de 114



Fisuras progresivas en dirección y velocidad de las mismas, debido al movimiento por remoción en masa del suelo de soporte de la vivienda, sumado al mal estado del muro irregular de contención y a la gran incidencia de la remoción en masa de todo el conjunto asociado y al aporte que generan los caudales por escorrentía.

Inspección predios de José Custodio Segura

El día 30 de junio del presente se realizó visita técnica en compañía del Ingeniero Alejandro Muñoz de gestión del riesgo del municipio, al sitio indicado en la referencia con el fin de realizar una inspección visual.

En el sitio se realizó la inspección visual en donde se pudo observar los siguiente:

1. Antecedentes

Durante la inspección visual realizada en el sitio, se identificó un talud con signos significativos de erosión superficial, con potencial riesgo de inestabilidad.

Esta inestabilidad es ocasionada por las continuas lluvias presentadas en la temporada invernal, adicionalmente por el mal manejo de las aguas lluvias, por deficiencia de la recolección de las aguas lluvias en el tejado y por la carencia de canales y bajantes, lo ocasiona la caída directa de las aguas lluvias sobre el talud, ocasionando carga hidráulica sobre este.

2. Descripción del Talud y Observaciones Visuales

- Pendiente de alta inclinación, sin estructuras de contención.
- Presencia de surcos por escorrentía, erosión hídrica activa.
- Vegetación escasa, sin cobertura continua.
- Materiales expuestos con diversas granulometrías, limo arenoso y suelo arcilloso.
- Zonas con desprendimiento de masas de suelo y acumulación en pie de talud.
- Proximidad con edificaciones (potencial afectación estructural en caso de movimiento de masa).

3. Evaluación Preliminar del Suelo

- Textura aparente: Suelos finos, susceptibles a erosión.
- Color: Marrón claro con tonos grisáceos.
- Compactación: Irregular; zonas blandas identificadas.
- Estratificación: No homogénea, con variación de capas superficiales.



ESTUDIOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Página 26 de 114

4. Análisis de Riesgos

- Inestabilidad por erosión pluvial.
- Infiltración de agua desde niveles superiores.
- Ausencia de drenaje superficial o profundo.
- Ausencia del manejo de aguas lluvias.

5. Recomendaciones Técnicas

- Realizar estudio geotécnico completo (ensayos de laboratorio, sondeos, análisis estructural del talud).
- Instalar drenaje superficial y profundo para controlar escorrentía.
- Diseñar e implementar estructura de estabilización (muros de contención, geomallas, gaviones según recomendaciones que arroje el estudio geotécnico y análisis estructural).
- Ejecutar revegetación técnica para minimizar erosión futura.
- Realizar seguimiento periódico durante temporada de lluvias y ante eventos climáticos extremos.



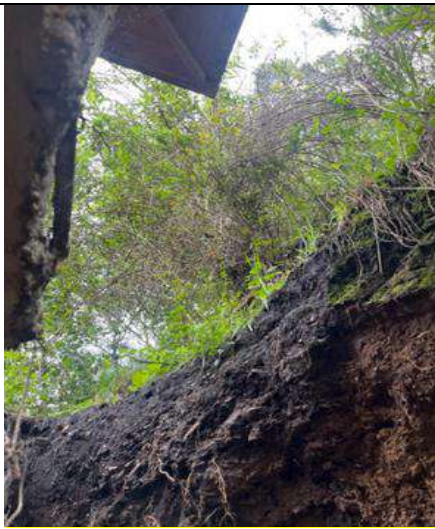
Ilustración del talud y su cercanía al vivienda. Se detalla la composición del suelo, corroborando un suelo orgánico que es susceptible de pasar a estado erodable por saturación excesiva.



ESTUDIOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Página 27 de 114



Debido a la mala conducción del agua lluvia que aporta la cubierta de la vivienda, el talud se ve más comprometido en su estabilidad, particularmente en épocas de lluvia.

Inspección predio Lizeth Xiomara Martínez

Se realiza visita técnica e inspección visual a la vivienda ubicada en el Cañón del Abra, propiedad de la señora Lizeth Xiomara Martínez. Donde se puede apreciar desprendimiento de una parte del talud superior generando negativos en el talud.

Estos problemas son causados por la misma comunidad teniendo en cuenta que se realizan las intervenciones de excavaciones con taludes verticales en la ladera de la montaña sin ninguna técnica y sin la realización de los estudios geotécnicos y análisis necesarios para la intervención del talud, adicionalmente no dejan un aislamiento considerable y en este caso no supera los 0.50m.

Otra causa posible para las fallas es causada por el mal manejo de las aguas lluvias de las cubiertas, pues al no tener canales estas caen directamente al talud y por la caída afloja el material del talud y lo satura ocasionando los desprendimientos.

En la norma NSR-10 en el numeral “H.2.2.4 — ESTUDIO DE ESTABILIDAD DE LADERAS Y TALUDES — Deberá estar incluido en el estudio geotécnico preliminar o en el definitivo; se debe hacer de acuerdo con lo exigido en el capítulo H.5, y debe considerar las características geológicas, hidráulicas y de pendiente del terreno local y regionalmente, por lo cual deberán analizarse los efectos de procesos de inestabilidad aledaños o regionales que puedan tener incidencia en el terreno objeto de estudio”.



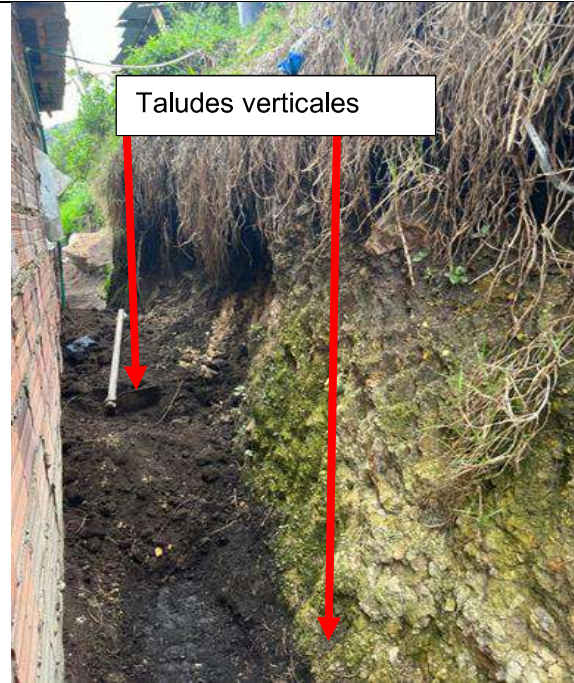
ESTUDIOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Página 28 de 114



Se detalla un talud con capa vegetal, bastante inclinado, sobre el cual se apoyan las bases de la vivienda. Se muestra la socavación progresiva del talud en la parte inferior, circunstancia que compromete en buena medida la estabilidad de la vivienda si no se construye una estructura de contención. La falta de canales para drenar de manera conveniente el agua lluvia, aporta humedad excesiva sobre el talud, aumentando la velocidad de saturación del talud.





ESTUDIOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Página 29 de 114

Estas ilustraciones muestran lo vertical del talud, con socaación en el pié del talud, aumentando la probabilidad de un estado de inestabilidad inminente. Adicionalmente, la estructura de la vivienda es deficiente y no cumple con el reglamento NSR-10.



Viga soportada sobre mampostería

El talud ya muestra erosión, desprendimiento de rocas de buen tamaño, comprometiendo la integridad de la vivienda. La vivienda no cuenta con columnas en concreto, más sin embargo si se consruyó una viga de enlace sobre la mampostería, que antes que aportar a la vivienda, general una carga adicional sobre la mampostería.

6. CONDICIONES TÉCNICAS DEL PROYECTO

6.1. ETAPA I – ESTUDIOS Y DISEÑOS

El contratista deberá ejecutar en la **ETAPA I DEL CONTRATO** que se llegare a celebrar como resultado del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, los **ESTUDIOS, DISEÑOS A NIVEL DE DETALLE DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN EN ZONAS DE AMENAZA POR RIESGO POR REMOCIÓN EN MASA, IDENTIFICADOS EN ZONAS DE LADERA DEL MUNICIPIO DE COTA - CUNDINAMARCA**, dando estricto cumplimiento de las Normas Técnicas Colombianas para los diseños de estas estructuras de ocupación especial, particularmente lo descrito en las normas NSR-10 y CCP14.

a. Aproximación técnica y metodología:



ESTUDIOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Página 30 de 114

Para el desarrollo de los Estudios técnicos y Diseños del proyecto, se emplearán los procedimientos descritos en el Código Colombiano de Diseño de Puentes (CCP14), particularmente lo definido en el Capítulo 11, que permitan el logro de las metas propuestas, así como el cumplimiento del alcance en términos técnicos y de productos planteados.

b. Premisas de diseño:

Los Estudios y Diseños a nivel de detalle de Ingeniería de los muros identificados se deben desarrollar basados en el Código Colombiano de Puentes (CCP14), específicamente dentro de la nueva metodología LFRD (load factor and resistance design), considerando la variabilidad de las propiedades de los elementos estructurales y la variabilidad de las cargas. La filosofía de diseño con factores de carga y de resistencia LFRD está basada en el uso confiable de los métodos estadísticos y define procedimientos fácilmente utilizables por los diseñadores de puentes, de muros de contención, estribos y demás estructuras de contención.

Como parámetros obligatorios a obtener dentro del estudio de Geotecnia, se deben entregar los siguientes:

Constantes del suelo

- Resistencia del suelo en Estado Límite de Servicio (T/m^2)
- Resistencia del suelo en Estado límite de resistencia (T/m^2)
- Resistencia del suelo en Estado límite de evento extremo (T/m^2)
- Angulo de fricción interno suelo de relleno $\phi^\circ f$
- Angulo de fricción interno suelo de cimentación $\phi^\circ f$
- Angulo de rozamiento terreno – zapata $\phi^\circ f$
- Pesos específicos de los rellenos (T/m^3)

Constantes Sísmicas

- Coeficiente de aceleración pico horizontal (pga)
- Tipo de suelo

Geometría de la estructura

c. Recomendaciones de Materiales.

Todos los acabados que el contratista especifique deberán cumplir con las normas ICONTEC en lo referente a fabricación, instalación, resistencia, comportamiento ante el fuego, etc. En caso de no existir una norma nacional en alguno de estos aspectos, el contratista deberá remitirse a normas internacionales comúnmente aceptadas (ASME, DIN, ISO, etc.).

Permitir la limpieza con métodos y productos tradicionales. Para los muros el material está directamente relacionado con el tipo de sistema estructural propuesto.



ESTUDIOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Página 31 de 114

d. Estándares básicos y especificaciones técnicas para el proyecto.

Con el objeto de estandarizar los proyectos de infraestructura física de la Entidad, el contratista dentro de sus diseños deberá tener en cuenta el uso de las siguientes especificaciones generales de materiales y sistemas:

- Para la modelación del diseño estructural de los muros, se debe utilizar un programa computacional, sistemático, que garantice un modelo matemático de la estructura en estudio, de tal suerte que entregue los diversos resultados en cuanto a cargas, envolvente, reacciones, momentos, cortantes, As, fluencias mínimas, Momentos máximos negativos y positivos, etc. y demás parámetros de diseño que permitan definir cabalmente el diseño estructural de los elementos en estudio.
- Para el diseño utilizar mínimo: $F's = 240 \text{ Kg/cm}^2$ y $Fy = 60000 \text{ PSI}$

e. Aspectos cuantitativos y cualitativos:

De acuerdo con las actividades específicas a ejecutar para cada componente del proyecto, se establecerán las rutas críticas que determinarán el logro de los objetivos. La Consultoría será liderada por un Ingeniero Civil o Arquitecto Director, que deberá fijar los lineamientos de interacción entre los profesionales de las diferentes áreas que intervendrán en el proyecto, controlando la calidad, exactitud y tiempos para cada acción. El Director de la Consultoría tendrá el conocimiento general de todos los aspectos del proyecto y tendrá la capacidad técnica necesaria para garantizar la precisión e interacción de todos sus componentes.

El Director de Proyecto deberá estar suficientemente facultado para representar al Contratista en todo lo relacionado con el desarrollo y cumplimiento del Contrato. Durante el proceso de diseño, se realizarán comités de coordinación y aprobación entre el municipio de Cota, la Interventoría y el Contratista, como mínimo para las siguientes fases:

- Programa de levantamiento topográfico con alta precisión
- Estudios geotécnicos individualizados (Análisis de Laboratorios)
- Esquema Básico
- Anteproyectos de Estudios Técnicos
- Cálculo y diseño Estructural definitivo
- Entrega final de productos
- Trámite y Obtención de permisos y licencias, de ser necesario.

f. Estudios Geotécnicos

En esta fase del proyecto y una vez definidas la planimetría y altimetría para cada uno de los puntos a intervenir, se debe adelantar los respectivos ensayos de laboratorio en el número que se determine previamente según lo indicado en NSR-10 y CCP14, a la profundidad que se estime conveniente, obteniendo todos y cada uno de los parámetros



ESTUDIOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Página 32 de 114

g. Aprobación de Estudios y Diseños

Los Estudios y Diseños, especificaciones técnicas, cantidades de obra, presupuestos detallados, análisis de precios unitarios debidamente firmados por cada profesional de la especialidad y la consultoría, deben ser aprobados y aceptados por el municipio de Cota y la Interventoría.

Con los diseños, se establecerán las cantidades reales de obra a ejecutar y el presupuesto final del proyecto. Los diseños serán aprobados cuando cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por el municipio de Cota, satisfagan las necesidades de la Entidad y cuenten con aprobación definitiva de la Interventoría y del municipio de Cota, siempre y cuando estén estrictamente enmarcados en los parámetros de diseño ordenados en NSR-10 y CCP-14

En caso de que no exista acuerdo entre el municipio de Cota y el Contratista con relación al presupuesto definitivo para iniciar la construcción, se procederá a la terminación del contrato y la liquidación en el estado en que se encuentra; en consecuencia, solo se pagará al contratista el precio pactado para la etapa de Estudios y Diseños, siempre y cuando haya operado la previa aceptación de todos los productos exigidos, sin perjuicio de las actuaciones legales que correspondan.

h. Tramites y licencias:

Es responsabilidad del contratista tramitar ante las autoridades competentes las licencias que requiera el proyecto para su adecuado desarrollo y garantizando la ejecución de forma completa del proyecto y disponibilidad completa de servicios públicos.

i. Alcance de los estudios, diseños y requerimientos técnicos y descripción detallada de los servicios requeridos y de los resultados o productos esperados.

1. TOPOGRAFÍA

- Levantamiento Topográfico. Nivel de detalle Alto
- Planos detallados (Planimetría y Altimetría), georeferenciados (esc. 1:50, 1:75).

2. GEOTECNIA

- Trabajo de campo.
- Estudio de suelos y recomendaciones conforme a normas vigentes.
- Ejecución de ensayos de laboratorio
- Recomendaciones para diseño de cimentación.
- Recomendaciones para diseño de obras de contención.
- Definición de efectos sísmicos locales.
- Procedimientos de construcción y aspectos que deba atender el constructor.
- Estimación de asentamientos probables y recomendaciones para no afectar construcciones vecinas.
- Memoria Técnica con Conclusiones y Recomendaciones
- Memorial de Responsabilidades



ESTUDIOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Página 33 de 114

- Anexos

3. CÁLCULO Y DISEÑO ESTRUCTURAL

- Análisis preliminar: Cargas, Secciones, Geometría, consideraciones hidráulicas
- Análisis mediante modelo matemático
- Memoria Técnica con Conclusiones y recomendaciones
- Memorial de Responsabilidades
- Planos en Autocad, con detalles a nivel de Ingeniería. (esc. 1:50, 1:75).
- Anexos

4. ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS

- Detalles constructivos.
- Cálculo de aportes y áreas aferentes
- Memorias de cálculo.
- Especificaciones técnicas de construcción.

5. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

- Obtención de cantidades de obra. Incluye memoria descriptiva
- POE
- Apu's no incluidos en lista de precios unitarios – ICCU

6. PROGRAMACIÓN DE OBRA (PLAN DETALLADO DE TRABAJO)

- Programa de obra diagrama Gantt en Microsoft Project (Opcional PERT)
- Programa de inversión mensual en Microsoft Project
- Ruta Crítica

7. OTROS

- Especificaciones Técnicas de Construcción - Generales
- Informes parciales de consultoría
- Informe Final de Consultoría

6.2. ETAPA II – CONSTRUCCION

En relación con la etapa de construcción, se estiman las siguientes especificaciones:

- EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y COLECTIVA:** Todo el personal del contratista deberá estar dotado con elementos para protección personal y colectiva durante los trabajos de visitas técnicas en los diferentes puntos de estudio, de acuerdo con los riesgos a que estén sometidos; tales implementos deberán estar en perfecto estado y ser de buena calidad. En caso de daño o deterioro que reduzca la protección que normalmente deben ofrecer, los elementos de protección deberán ser inmediatamente reemplazados por otros en buen estado, además estos elementos de seguridad



ESTUDIOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Página 34 de 114

deben ser lo suficientemente resistentes para garantizar protección y cumplir con la norma de seguridad industrial.

b. SUBCONTRATOS: El Contratista no podrá subcontratar la totalidad del contrato. Los subcontratos que el contratista tuviere que celebrar para la correcta ejecución de las obras deberá presentarlos previamente AL MUNICIPIO para su aprobación. El Contratista será el único responsable de la celebración de los subcontratos, todo lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que EL MUNICIPIO adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.

c. COORDINACIÓN CON OTROS CONTRATISTAS: EL MUNICIPIO se reserva el derecho de ejecutar otros trabajos dentro de los límites o zonas anexas donde se desarrollarán las obras que son objeto del estudio que se pretende contratar. El Contratista en consecuencia deberá permitir AL MUNICIPIO o a otro contratista depositar para la EJECUCIÓN DE LA OBRA equipos, materiales, instalar personal, etc., además del desarrollo normal e independiente de sus labores.

Cualquier conflicto que pueda surgir entre los diversos contratistas en relación con su trabajo deberá ser solucionado o decidido por EL MUNICIPIO. El Contratista deberá suspender la ejecución de cualquier parte de los trabajos aquí especificados y desarrollados en la forma que le ordene EL MUNICIPIO, cuando tal suspensión o cambio de método sea necesario para facilitar el trabajo de otros contratistas y ninguna compensación por perjuicios le será concedida, sin embargo, si la suspensión o cambio de método de trabajo afecta en forma real el tiempo de ejecución de las obras, de común acuerdo entre EL MUNICIPIO y el Contratista se convendrá la ampliación del plazo.

Cuando alguna parte del trabajo del Contratista dependa del trabajo que esté ejecutando otro, aquél deberá inspeccionar dichas obras e informar EL MUNICIPIO sobre cualquier defecto o demora que pueda afectar su propio trabajo. El incumplimiento de lo anterior implicará la aceptación por parte del Contratista de la Consultoría que estén ejecutando terceros siendo responsable por los procesos adelantados en estas condiciones, con la aceptación de la reparación de cualquier daño posterior que resulte de defectos en la obra de otro Contratista previsibles en el momento de ejecutar el trabajo.

d. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN: Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas de este, al proyecto que le sirve de base y a las instrucciones del MUNICIPIO dadas para el mejor cumplimiento del contrato.

Durante el desarrollo de los trabajos de campo y hasta que tenga lugar el recibo definitivo, el Contratista será responsable de las fallas que en la construcción de otros proyectos se adviertan sin perjuicio de la responsabilidad a que se refiere el artículo 2060 del Código Civil.

e. CAMBIOS DE ESTUDIOS, EXPLORACIONES, LEVANTAMIENTOS U OTROS DESARROLLOS: Los cambios en cualquiera de estas actividades, se harán mediante un acta suscrita por la Interventoría y el Contratista y el visto bueno del EL MUNICIPIO (Supervisor), siempre y cuando no haya modificación al objeto, al valor y al plazo del contrato.



ESTUDIOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Página 35 de 114

Se podrán ordenar cambios de actividades de consultoría dentro del contrato, en las siguientes circunstancias:

- Para compensar ítem delimitados por ítem en superávit.
- Para realizar alguna obra necesaria y omitida, por ítem en superávit.
- Para mejorar alguna especificación.
- En otros eventos en que, a juicio del EL MUNICIPIO, se mejore la calidad del trabajo.

f. REGISTRO FOTOGRÁFICO: Deberá realizarse en forma secuencial, desde el inicio de las actividades a realizar hasta su término, éste se entregará a Interventoría en el momento de realizar el acta de liquidación.

g. EQUIPO: la mala calidad de los equipos, la deficiencia en el mantenimiento, la no calibración frecuencial o los daños que ellos puedan sufrir, no será causal que exima el cumplimiento de sus obligaciones.

EL MUNICIPIO podrá hacer retirar del sitio de estudio cualquier equipo o herramienta que a su juicio esté defectuoso o no recomendable para ser utilizado. El contratista deberá reponer con la mayor brevedad el equipo que haya sido retirado por causa de daños o mantenimiento, con el fin de que no haya ningún retraso en la consultoría.

h. DEPÓSITOS Y OFICINAS: El Contratista deberá presentar antes de iniciar los trabajos, la dirección exacta de la oficina donde pueda ser requerido en cualquier momento y un(os) número(s) telefónico(s), además del organigrama de su empresa (secretaria, auxiliares, mensajero, etc.) con el fin de tener una comunicación más activa.

Cuando se autorice al Contratista utilizar construcciones e instalaciones existentes propiedad del MUNICIPIO éste dará como contraprestación alguna mejora a la edificación previo acuerdo escrito entre las partes.

Tan pronto se haya concluido con la consultoría y antes de que se efectúe el acta final, el Contratista retirará todas las edificaciones provisionales, depósitos y construcciones anexas que se hubiesen hecho con ocasión de los estudios y reacondicionará el sitio utilizado para sus instalaciones provisionales y que hayan sido deterioradas a juicio de la Interventoría.

No se hará ningún pago al Contratista por la construcción, operación y mantenimiento de oficinas, depósitos y otros servicios ejecutados con ocasión de la Consultoría ya que el valor total de estos se considerará incluido dentro de los costos de administración.

i. DISCREPANCIAS: En caso de que se encuentren discrepancias entre los datos suministrados, éstas deberán someterse a consideración del supervisor, cuya decisión será definitiva. Cualquier trabajo que el contratista ejecute desde el descubrimiento del error, omisión o discrepancia y hasta que reciba la decisión del supervisor, será de su total responsabilidad, siendo por cuenta y costo todas las reparaciones y modificaciones que se requieran para subsanar o para sustituir según sea el caso, hasta corregir el error.



ESTUDIOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Página 36 de 114

En caso de discrepancias entre escalas y dimensiones anotadas en los planos, las dimensiones anotadas serán las que gobiernan. No se permitirá tomar medidas a escala de los planos, salvo en los casos específicamente autorizados por el supervisor.

- j. PREVENCIÓN DE ACCIDENTES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD:** Durante la ejecución del contrato, el Contratista en todo momento proveerá los recursos que sean necesarios para garantizar la higiene, salubridad y seguridad de todas las instalaciones donde se ubique su oficina, la de sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores y la de los empleados y bienes del MUNICIPIO, el supervisor y de terceras personas.

El Contratista impondrá a sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores y en general a todas aquellas personas relacionadas con la ejecución del contrato el cumplimiento de todas las condiciones relativas a higiene, salubridad, prevención de accidentes y medidas de seguridad y los forzarán a cumplirlas.

Durante la ejecución del contrato, el Contratista observará todas y cada una de las regulaciones de las autoridades bajo cuya jurisdicción se ejecute el contrato, relativas a seguridad, prevención de accidentes y enfermedad profesional, higiene y salubridad y en general las normas que, a este respecto, tengan las entidades oficiales.

Durante la ejecución del contrato el supervisor le podrá ordenar al Contratista cualquier medida adicional que considere conveniente o necesaria para garantizar la prevención de accidentes y éste deberá proceder de conformidad. Si por parte del contratista existe un incumplimiento sistemático y reiterado de los requisitos de seguridad o higiene, o de las instrucciones del supervisor al respecto, éste podrá ordenar en cualquier momento que se suspenda la ejecución de los trabajos y estudios relacionados con la Consultoría o de cualquier parte de ellas sin que el Contratista tenga derecho a ampliación de plazo y sin perjuicio de las multas a que hubiere lugar por este concepto.

En el caso de peligro inminente a las personas, obras o bienes, el supervisor podrá obviar la notificación escrita y ordenar que se ejecuten inmediatamente las acciones correctivas que considere necesarias. El Contratista en estos casos no tendrá derecho a reconocimiento o indemnización alguna.

Los gastos en que incurra el Contratista para el cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene y prevención de accidentes serán por cuenta de éste y no tendrá derecho a pago por separado ya que estos costos deben estar incluidos como costos indirectos dentro de cada uno de los precios unitarios del contrato.

- k. INFORME DE ACCIDENTES:** El Contratista deberá informar al supervisor dentro del plazo y en forma establecida a continuación, acerca de cualquier accidente que ocurra con relación a la ejecución del contrato y que ocasione muerte o perjuicio a cualquier persona, o daño a propiedad y en todos los casos de enfermedad profesional que ocurra con relación a la ejecución del contrato. El Contratista



ESTUDIOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Página 37 de 114

tendrá un plazo de veinticuatro (24) horas para suministrar el informe de los datos que exija EL MUNICIPIO o el supervisor.

El informe incluirá, al menos, la siguiente información:

- Lugar, fecha y hora del accidente.
- Nombre del accidentado.
- Estado civil y edad.
- Oficio que desempeña y su experiencia.
- Actividad que desempeñaba en el momento del accidente.
- Indicar si hubo o no lesión.
- Clase de lesión sufrida.
- Posibles causas del accidente.
- Tratamiento recibido y concepto médico.

I. LIMPIEZA DEL SITIO O ZONA DE TRABAJO: Durante el desarrollo de los trabajos de campo y de los estudios, el Contratista deberá mantener en perfecto estado de limpieza la zona de labores y sus alrededores para lo cual deberá retirar en forma adecuada, diariamente o con más frecuencia si así lo ordena el supervisor, escombros, basuras, desperdicios y sobrantes de manera que no aparezca en ningún momento una acumulación desagradable y peligrosa de éstos.

m. SEÑALIZACIÓN: Cuando los trabajos de campo objeto del contrato deban realizarse en la vía pública y en general, cuando para realizar cualquier otro tipo de trabajo se alteren las condiciones normales del tránsito vehicular y peatonal, El Contratista está en la obligación de tomar todas las medidas necesarias para evitar la ocurrencia de accidentes.

Cuando los trabajos deban realizarse sin iluminación natural suficiente, el Contratista suministrará la iluminación eléctrica adecuada dependiendo del tipo de actividad a ejecutar. Si la iluminación no es suficiente, el supervisor podrá ordenar la suspensión de los trabajos sin que El Contratista tenga derecho a reclamos de ninguna clase.

n. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS: El Contratista asumirá toda la responsabilidad por los daños y perjuicios que se causaren AL MUNICIPIO o a terceros y que afecten de cualquier modo personas o propiedades durante la ejecución de trabajos de campo, por causa u omisión suya, por defectos o vicios de las actividades o de los materiales empleados en ella, o de los trabajadores empleados en esas actividades o por la maquinaria o equipo a su servicio, en los términos de las normas legales que fijan esa responsabilidad.

Por consiguiente, son de exclusiva cuenta del Contratista todos los costos provenientes de la debida reparación de cualquiera de los daños ocasionados en actividades en los sitios de estudio o en los equipos a él encomendados y de los perjuicios que se ocasionen. El Contratista está obligado a cubrir oportunamente la totalidad de estos costos.



ESTUDIOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Página 38 de 114

o. SITIOS DE DISPOSICIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS: Los escombros se depositarán en sitios debidamente autorizados por la Interventoría. El contratista se hará acreedor a la aplicación de multas, por el incumplimiento de esta disposición bien sea que la actividad la desarrolle él directamente o a través de un tercero.

p. MÉTODOS DE CONSTRUCCIÓN: Los métodos para la ejecución de actividades de exploración, levantamientos topográficos y los demás necesarios para reunir la información primaria que permita realizar la Consultoría de forma apropiada, quedarán sujetos a la iniciativa del Contratista, y en él recaerá la responsabilidad por tales métodos los cuales estarán encaminados a obtener los mejores resultados en los Estudios y Diseños que se pretenden obtener, sin embargo EL MUNICIPIO tendrá en cualquier momento el derecho a ordenar los cambios en los métodos con miras a la seguridad, al avance de la Consultoría, a su coordinación con las obras de otros Contratistas, a su coordinación con la programación de cualquier índole que presente el escenario, o para obligar al Contratista a ajustarse al Contrato.

El proponente deberá tener en cuenta en su propuesta y en su programa de trabajo, los costos de Equipos, transportes, maquinarias y equipos especiales para la investigación en campo.

q. TRABAJADORES EN CAMPO: Todos los trabajadores serán contratados por el Contratista y no adquieren vinculación de ninguna índole con EL MUNICIPIO, por lo tanto, corre a cargo del Contratista el pago de los salarios, indemnizaciones, bonificaciones, prestaciones sociales a que ellos tengan derecho y liquidación, de acuerdo con los precios cotizados. El Contratista se obliga a mantener el orden y a emplear personal idóneo con el fin de que las labores de campo y de investigación se ejecuten en forma técnica y eficiente y se terminen dentro del plazo acordado. El Contratista dará estricto cumplimiento al código sustantivo del trabajo y normas que lo complementan. EL MUNICIPIO podrá solicitar al Contratista el retiro de cualquier trabajador de las labores de campo o de investigaciones insitu sin que por ello EL MUNICIPIO adquiera obligación alguna con el trabajador o con el Contratista.

r. PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL: El CONTRATISTA debe presentar en la propuesta el manual de salud ocupacional para contratistas como se contempla en el Decreto 614 de 1984 y la Resolución 1016 de 1989 el cual debe incluir:

- Subprograma de Medicina preventiva y del Trabajo
- Subprograma de Higiene Industrial
- Reglamento de Higiene Y seguridad Industrial.
- Comité Paritario de Salud ocupacional /Vigía Ocupacional constituido.
- Programa de mantenimiento.
- Manual de Inspecciones
- Manual de Investigación de Accidentes.
- Programa de mantenimiento preventivo – correctivo de máquinas y herramientas.



ESTUDIOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Página 39 de 114

Adjunto a esto el CONTRATISTA deberá incluir el panorama de riesgos (según Guía Técnica Colombiana GTC 45), y el procedimiento para el uso del botiquín en caso de accidentes o incidentes dentro de la obra o de acuerdo con la normatividad vigente.

En el desarrollo del contrato se deben cumplir las especificaciones particulares del proyecto, las especificaciones generales para construcción para este tipo de obras la NSR-10, CCP-14, RAS 2000, y todas las Normas Icontec vigentes para los Estudios, Diseños y Construcción existentes, así como las indicaciones técnicas establecidas en el ICCU, ANI y demás vigentes al momento de la apertura del proceso contractual e igualmente lo referido en el numeral 2.3.3.1 del presente documento respecto de la NORMATIVIDAD APLICABLE.

Adicional a ello, se deberá suscribir por el representante legal o a quien corresponda, el formato de ficha técnica en formato publicado por la entidad, en todo caso las dos deben corresponder con los requisitos mínimos técnicos exigidos por la entidad.

Nota: Las especificaciones técnicas establecidas constituyen los requerimientos mínimos exigidos para la presentación de la oferta técnica. El proponente deberá responder y cumplir con todas las especificaciones técnicas y las obligaciones solicitadas en los pliegos de condiciones de la oferta pública. En caso de que alguno de los requerimientos exigidos no sea cumplido, ya sea por ausencia de ofrecimiento de la característica, omisión, o por estar por fuera de los límites especificados, o porque el requerimiento no fue debida o correctamente sustentado conforme a lo solicitado, la oferta técnica será rechazada.

El proponente que resulte seleccionado del presente proceso deberá cumplir y ejecutar todas las actividades del contrato con las condiciones técnicas solicitadas por la Entidad.

Se recomienda al Adjudicatario adelantar, entre otras actividades, el siguiente proceso constructivo:

El factor que desencadena esta patología es el proceso constructivo (materiales, métodos de construcción, personal, etc.), que se ve reflejado en los desprendimientos que se están ocasionando en los diferentes sectores, razón por la cual se asume que los demás factores descritos, pueden ser evitados en cierta medida. El proceso constructivo está influenciado por los siguientes componentes, que pueden producir resultados no deseados:

- Materiales.
- Equipo y Maquinaria.
- Efectos Climáticos.
- Los métodos de construcción.
- El personal utilizado en la obra.

La mayoría de los factores que aquí se mencionan pueden ser llevados a parámetros aceptables mediante la realización de un buen control de la calidad, buenas prácticas en procesos constructivos, simultáneamente



ESTUDIOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Página 40 de 114

reforzado por la aceptación y ejecución de un plan de aseguramiento de la calidad. Tanto el control como el aseguramiento de la calidad se basan en la información referente a las especificaciones y normas vigentes, siendo las más utilizadas en nuestro país:

- NSR-10
- Código Colombiano de Puentes CCP-14
- INVIAS (Instituto Nacional de Vías)
- ASTM (American Society for Testing and Materials).
- AASHTO (American Association of State Highway and Transport Official).
- Manual de diseño de cimentaciones superficiales y profundas INVIAS 2012

La administración municipal, junto con sus dependencias adscritas han hecho el respectivo seguimiento a lo demostrado, evidenciado y denotado en el desarrollo del presente documento, con ello se demuestra que dichas fallas han evolucionado y que en visitas anteriores se observa que las fallas deben ser intervenidas cuanto antes:

(...)”La inadecuada técnica y los cortes verticales de los taludes, las cargas hidráulicas en temporadas invernales, las sobrecargas por malos procesos constructivos en las laderas de la montaña y la construcción indiscriminada de edificaciones están conllevando a una posible remoción en masa si no es controlado la construcción de nuevas edificaciones.

Mediante la construcción de estas estructuras de contención se puede mitigar el riesgo de lo actualmente construido pero no garantiza la estabilidad de nuevas construcciones si no se construyen con el acompañamiento de profesionales idóneos y más aún, si no cumple con las normas establecidas para este tipo de proyectos.

Una vez estudiado lo anterior, se hace necesario contratar la construcción de 5 muros de contención en voladizo, para los puntos priorizados, los cuales previamente se deben adelantar los ajustes a los diseños estructurales previos, realizar las exploraciones en las zonas de falla, extrayendo las muestras de suelo imprescindibles que permitan determinar a través de ensayos de laboratorio y los resultados de estos, las posibles intervenciones que deriven el diseño geotécnico para la estabilización de la zonas de movimiento en masa.

La información que resulte de esta revisión de los diseños existentes, permitirá al equipo profesional de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública evaluar la calidad y espesores de los materiales encontrados, así como determinar junto al Contratista de Obra y la Interventoría, el proceso constructivo adecuado para cada sitio, determinando con exactitud su respectivo POE.

Procedimiento para la ejecución del Proyecto:

- Diagnóstico detallado para cada muro
- Estudios y Diseños a nivel de detalle (Topografía local, exploración geotécnica (mínimo una exploración por cada uno con profundidad de 6 m, Laboratorio y ensayos de muestras, Diseño estructural + detalles)
- Trazado y localización de las estructuras de contención.



ESTUDIOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Página 41 de 114

- Construcción Caissons en concreto reforzado
- Construcción de zarpa, anclada a los caissons.
- Construcción de vástago en concreto reforzado.
- Relleno controlado mediante material granular
- Revisión y control de geometría y altimetría.
- Aseo general de obra.

Para la construcción de los muros, se recomienda seguir el siguiente proceso constructivo:

1. Trazado, localización y replanteo de la cimentación del muro en el terreno. Verificación de la pendiente de las estructuras adyacentes con respecto a las viviendas; si esta supera el 6%, se debe seccionar el muro por tramos, de tal suerte que no se supere en 20 cm la diferencia entre la cota superior del vástago y la cota superior de los accesos a la vivienda.
Se debe implantar la localización de los caissons de acuerdo con el diseño estructural.
2. Excavación de la cimentación del muro. Se debe excavar manualmente toda la zona trazada, controlando la altura de la excavación. Cuidar que el fondo de la zanja quede parejo y limpio. Verificar que no exista ningún material orgánico en toda la zanja, como raíces, restos de animales, u otros. Esto es para evitar cualquier tipo de colapso con el paso del tiempo. Se debe dejar una pendiente del talud de al menos 1,5H:1V, controlando la erosión por lluvia. Para la excavación de los caissons e inicio de la construcción del anillo, se debe disponer un solo trabajador por caissons, retirando el sobrante de inmediato y no cargando el talud con escombros.
3. Solado: vaciar el solado, que consiste en vaciar una pequeña capa de concreto pobre, o la mezcla de cemento y arena, para generar una superficie plana y nivelada, donde se trazará la ubicación del acero.
4. Colocación del acero de refuerzo: se debe colocar el acero de la cimentación y a la vez el acero del propio muro (Vástago). Verificar que el acero de la parrilla de la cimentación quede aislado o separado del suelo colocando dados de concreto pobre (70 mm). Así se garantizará que la parrilla quede a la altura que indica el plano de construcción realizado por un especialista. El acero vertical debe quedar perfectamente horizontal.
5. Vaciado del concreto de la cimentación del muro: verificando la verticalidad del acero del muro y que no se mueva de la parrilla o del conjunto de varillas, se vacía el concreto sin segregar la mezcla. Preparar el concreto sobre una superficie libre de material orgánico como raíces, plantas, restos, y demás. Dar un adecuado vibrado sin exagerar el proceso para no segregar la mezcla.
6. Colocación de los tubos de drenaje: tan pronto se haya vaciado el concreto de la cimentación, se debe preparar el cuerpo principal del muro de concreto. No olvidar verificar la verticalidad del muro previamente a la colocación de los tubos de drenaje. Este procedimiento es necesario si es necesario instalar drenajes.
7. Encofrado del Muro de contención: antes de encofrar o amoldar el muro, verificar la correcta colocación del acero vertical y horizontal. Colocar el encofrado o formaleta, revisando que la cara de la formaleta quede separada del acero; para esto se utilizará nuevamente los dados de concreto. Nunca usar madera, lata, piedra, ni ningún otro material que no sean los dados de concreto. Estos son realmente sólidos y ayudarán a que la parrilla esté en el nivel deseado. Corroborar que el acero vertical quede perfectamente horizontal.



ESTUDIOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Página 42 de 114

8. Llenado de concreto del muro de contención: una vez verificados los pasos anteriores se procede a vaciar el concreto sobre el vástago, cuidando que se utilice adecuadamente el vibrador para concreto. No se debe depositar la mezcla a grandes alturas, esto puede generar disgregamiento de la mezcla, circunstancia que afecta la densidad de la misma en la base del vástago, corriendo el riesgo de generar falla prematura. Desencofrar o retirar la formaleta con cuidado, sin golpear la estructura, esto puede generar microfisuras internas que no se ven a simple vista. El concreto a utilizar debe tener una resistencia mínima de 210 Kg/cm² ó para el caso que nos ocupa, 240 Kg/cm².
9. Evitar la acumulación natural de agua detrás del muro, construir pequeños canales de drenaje, o se sugiere la construcción de un filtro tipo francés ó similar, construcción de "lloraderos", zanjas de coronación o cualquier otro sistema que garantice el drenaje del caudal por escorrentía, cuidando de no afectar a las edificaciones vecinas.
10. Considerar la posibilidad de construir pie de amigos cada 5 m a lo largo de la longitud del muro.

7. VISITA TÉCNICA

La visita al sitio de la obra por parte de los Proponentes es facultativa, por lo que no se puede considerar como un requisito habilitante, factor de evaluación o causal de rechazo de la oferta. Sin perjuicio de lo anterior, los Proponentes asumirán el compromiso de conocer las especificaciones técnicas del sitio de la obra por su propia cuenta, en su condición de colaboradores de la administración y en observancia del principio de planeación, con el diligenciamiento del "Formato 1 – Carta de presentación de la oferta".

Con el propósito de que los Proponentes realicen las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso, de tal manera que tengan en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, incluyendo los costos directos e indirectos que implique cumplir el Contrato, las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo, de acuerdo con su estimación y distribución, la Entidad establecerá en el Cronograma del Proceso de Contratación la fecha y hora para realizar la visita al sitio de la obra.

Dicha visita no se tendrá en cuenta para la habilitación de las propuestas. Las fechas establecidas por la entidad se encuentran relacionadas en el **numeral 1.19. VISITA AL SITIO DE LA OBRA** del **Documento Base**.

8. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los estudios y diseños que se realicen deben cumplir las especificaciones técnicas contenidas en el **Anexo 1 - Anexo Técnico**.

9. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO Y AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

9.1.OBJETO A CONTRATAR:



ESTUDIOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Página 43 de 114

ESTUDIOS, DISEÑOS A NIVEL DE DETALLE DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN EN ZONAS DE AMENAZA POR RIESGO POR REMOCIÓN EN MASA, IDENTIFICADOS EN ZONAS DE LADERA DEL MUNICIPIO DE COTA – CUNDINAMARCA

9.2. CÓDIGO DEL NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	DE	721015 - Servicios de apoyo para la construcción.
		721214 - Servicios de construcción de edificios públicos especializados.
		811015 – Ingeniería civil y arquitectura
PERMISOS LICENCIAS REQUERIDO	Y/O	Es responsabilidad del contratista tramitar ante las autoridades competentes las licencias que requiera el proyecto para su adecuado desarrollo y garantizando la ejecución de forma completa del proyecto y disponibilidad completa de servicios públicos

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificadorio de la Ley 80 de 1993, por medio de los cuales incluyen medidas para eficiencia y transparencia, señala que la escogencia del proveedor se efectuará con arreglo a la modalidad de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía, según corresponda teniendo en cuenta la naturaleza del objeto de contratación, así como la cuantía del proceso correspondiente.

Conforme lo establecido en el literal b) del artículo 2 numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, la entidad optará por la selección abreviada de menor cuantía, teniendo en cuenta lo siguiente:

“2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes: (...)

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

(...)

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.”

Entonces, respecto a la selección abreviada, una de las causales para su escogencia es la cuantía del presupuesto oficial del proceso. Así mismo, según la misma norma, para Entidades con presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales, los cuales. En tal virtud, atendiendo al presupuesto anual del municipio de Cota para la presente anualidad, el rango mencionado es el que aplica para esta modalidad de selección.



ESTUDIOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Página 44 de 114

Así mismo se dará aplicación a las disposiciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015 Libro 2 "Régimen Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" Parte 2 "Reglamentaciones" Título I "Contratación Estatal" Capítulo 2 "Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública" Sección I "Modalidades de Selección" Subsección 2 "Selección abreviada" artículo 2.2.1.2.1.2.20. y siguientes.

Así mismo, se señala que el presente proceso de selección, así como el contrato que se deriven, se sujetarán a la Constitución política, el Estatuto General de contratación de la Administración Pública, (Ley 80 de 1993) la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, las demás normas que lo modifiquen y/o complementen y el pliego de condiciones.

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta lo establecido en la Circular N° 004 de 2026, establece que el presupuesto para la vigencia 2026 en la Alcaldía Municipal de Cota es de \$375.973.141.440, el valor para determinar la mínima cuantía es:

SMMLV	VIGENCIA	MINIMA CUANTIA	VALOR MENOR CUANTIA
\$1.750.905	2026	10% DE LA MENOR CUANTIA	HASTA
	VALOR	HASTA \$78.790.725	\$787.907.250

En este orden de ideas, se concluye que tratándose de un proceso de selección para contratar los servicios, requiere la exigencia de condiciones que garantizan a la Entidad en calidad, eficiencia y efectividad del servicio, y por cuyo presupuesto se enmarca dentro la menor cuantía, se adecúa a la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, que se regirá por las disposiciones acá citadas.

11. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del proyecto se determinó con la CARTILLA DE PRECIOS UNITARIO 2026-1-CCU de la Gobernación de Cundinamarca.

El presupuesto oficial es la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$784.307.084,00)**, incluida la administración, imprevistos y utilidad (AIU), valor del IVA sobre la utilidad, y demás impuestos y tributos legales a que haya lugar, respaldado bajo las siguientes disponibilidades presupuestales.

Nota 1: Para efectos del presente proceso, el valor será el máximo valor posible diligenciado en el Formulario 1 - Formulario de Presupuesto Oficial, como oferta económica.

Nota 2: Se da claridad, que en la plataforma SECOP II, el cuestionario – Oferta Económica deberá ser diligenciado con el valor del Presupuesto Oficial, por otra parte, los proponentes deberán diligenciar en el Formulario 1 - Formulario de Presupuesto Oficial su propuesta, lo anterior con el fin de contar con un criterio económico para la asignación del puntaje mediante la aplicación de la fórmula resultante del método aleatorio de evaluación.

Los recursos para la ejecución se encuentran respaldados por el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)



ESTUDIOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Página 45 de 114

CODIGO BPIN	CDP	RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2024252140110 META 055	2026000933	GI.02.02.2.3. 2.02.02.008. 4503017.05 5	1.2.2.0.00. 04	Implementar una (1) estrategia de obras de infraestructura para la reducción del riesgo de desastres en el municipio de Cota FUENTE GESTION DEL RIESGO 0.30 MANEJO DE DESASTRES	\$254,980,912.70
			1.2.2.0.00. 06	Implementar una (1) estrategia de obras de infraestructura para la reducción del riesgo de desastres en el municipio de Cota FUENTE GESTION DEL RIESGO 0.35 REDUCCION DEL RIESGO	\$500,288,796.40
			1.3.2.3.11. 31	Implementar una (1) estrategia de obras de infraestructura para la reducción del riesgo de desastres en el municipio de Cota FUENTE RF FONDO DE GESTION DEL RIESGO	\$53,433,611.80
				TOTAL	\$808,703,320.90

En el valor total del contrato se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo mínimo del CONTRATISTA, desplazamiento, transporte y toda clase de equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución de la fase 1; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el CONTRATISTA, imprevistos y en general, todos los costos en los que deba incurrir el CONTRATISTA DE OBRA para el cabal cumplimiento de ejecución del contrato.

11.1. FORMA DE PAGO

El Municipio de Cota pagará al contratista de la siguiente manera:

1. Un primer pago equivalente al valor de la fase I de estudios y diseños, una vez los entregables se encuentren radicados, verificados y en debida forma, de acuerdo con las condiciones técnicas planteadas en el anexo técnico.
2. Pagos parciales de acuerdo al porcentaje de avance de obra aplicando los valores unitarios establecidos en la propuesta económica según corresponda para cada ítem, previa presentación del certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato dando viabilidad al pago.

Dichos pagos se realizarán previo al lleno de los siguientes requisitos:

- a. Recibo a Satisfacción: Documento expedido por el supervisor del contrato, que confirme la conformidad con el servicio prestado.



ESTUDIOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Página 46 de 114

- b. Factura o Documento Equivalente: Debidamente diligenciado y visado por el supervisor del contrato, conforme a los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el valor total con decimales si corresponde y todos los requisitos estipulados en las normas tributarias.
- c. Aportes a Seguridad Social y Parafiscales: Documentación que acredite el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, según la legislación vigente.
- d. Disponibilidad PAC: Todos los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de cupo en el Plan Anual de Caja (PAC).

Se debe tener en cuenta que se tramitará cada acta de pago parcial y para realizarlo se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Recibo a Satisfacción por parte del supervisor del contrato
- Acta Parcial con cantidades ejecutadas, en medio magnético y físico.
- Memorias de cálculo de obra, indicando claramente ítem, medidas, cantidades, lugar, fecha, corte y firma del personal profesional contratista y supervisor técnico.
- Informe de actividades que contenga: descripción de los trabajos realizados (por frente de obra) avance en porcentaje y ejecución de la obra, registro fotográfico del antes, durante y después de ejecutar las actividades correspondientes al corte de facturación, por cada frente de trabajo y actividades extraordinarias.
- Factura de venta.
- Certificación de pagos parafiscales y de seguridad social, con aprobación del supervisor económico
- Planilla de nómina de trabajadores, en medio magnético y físico, con aprobación del supervisor económico
- Certificación pagos del FIC, con certificación de metodología utilizada para el pago, con aprobación del supervisor económico
- Informe HSEQ certificado por profesional calificado, en medio físico y magnético, con aprobación del supervisor jurídico y/o el responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo y/o responsable del Sistema de Gestión Ambiental de la respectiva unidad. Este informe debe contar con un numeral o anexo en el cual se deja la respectiva evidencia de las actividades adelantadas en relación con el Plan de Aplicación del Protocolo Sanitario para la Obra (PAPSO)
- Para efectuarse el pago el contratista deberá cumplir con lo establecido en la Resolución No. 165 del 01 de noviembre de 2023 “Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación”.
- Para la facturación de los bienes y/o servicios contratados deberá tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la Circular Externa 042 del 26/12/2023 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante la cual se implementa el “SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN” y la Resolución No. 165 del 01 de noviembre de 2023 “Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente



ESTUDIOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Página 47 de 114

electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación”, en caso de que aplique.

- Presentar a la supervisión, como para la suscripción del último pago parcial (cuando este ejecutado el 90% del presupuesto asignado) la siguiente documentación:
- Informe final
- Planos récord de la intervención realizada en físico y en medio magnético
- Recomendaciones de uso y cuidado
- Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
- Demás documentación requerida por la unidad ejecutora.

Nota 1: Para la ejecución de ítems no previstos se debe realizar solicitud formal por parte del contratista con la justificación técnica respectiva para revisión y viabilidad del supervisor técnico, con una posterior revisión y aval de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, como requisito previo para tramitar su autorización ante el ordenador del gasto, y finalmente realizar el modificatorio al contrato. Cabe aclarar que este proceso es previo a su ejecución, y por ende al cobro de los mismos.

Nota 2: El pago se realizará una vez presentada la factura junto con los documentos antes relacionados, de acuerdo con el derecho a turno y a la programación del Plan Anual de Caja (PAC).

Nota 3: Los trámites de factura que incluya inmuebles con asignación presupuestal específica y/o instrucciones con valores definidos para mantenimiento preventivo y/o correctivo, deberán ejecutarse en dichos inmuebles con los montos establecidos y no deben cambiarse, a excepción de aquellos que tengan el debido trámite de modificación presupuestal y/o autorización del mando institucional en el nivel central.

Nota 4: El valor a cancelar debe ser de acuerdo a los valores porcentuales indicados en la línea de tiempo y programación de ejecución establecida por el estructurador técnico y en concordancia con el tiempo de ejecución del contrato, para garantizar que el recurso alcance para todo el tiempo que ha sido programado, se debe tener en cuenta que las actividades especiales puede sobre pasar el costo mensual, el pago de las actividades especiales se deben tener proyectadas sin afectar el saldo de recursos para el faltante de la vigencia fiscal.

Nota 5: De conformidad con lo establecido en la Ley 1697 de 2013, el contratista deberá tener en cuenta que se aplicará la contribución de la “Estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás Universidades estatales de Colombia”, en contratos de obra Pública y sus conexos, liquidada de conformidad con las tarifas establecidas “cuyo valor esté entre 1 y 2.000 smmlv pagarán el 0.5%. Los contratos entre 2.001 y 6.000 smmlv pagarán el 1% y los contratos mayores a 6.001 smmlv pagarán el 2%”, entendiéndose como todo aquello que abarca incluso los servicios de mantenimiento, adecuación, instalación, construcción incluso respecto de aquellos bienes que cumplen con las condiciones de inmuebles por uso o destinación, y que coadyuvan en la prestación del servicio y funcionalidad del inmueble principal.

Para la cancelación de cada pago EL CONTRATISTA debe cumplir a satisfacción con la prestación del servicio facturado y acorde con el objeto, previo visto bueno por parte del interventor y supervisor del contrato,



ESTUDIOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Página 48 de 114

así como también aportar la certificación sobre el cumplimiento en el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA) y la factura correspondiente.

Para efectos del pago al proveedor se deberá dar cumplimiento a las medidas establecidas en el Decreto 358 de 2020, Resoluciones 042 y 094 de 2020 expedidas por La DIAN, Directiva Presidencial 09 de 2020 y Circular Externa 016 del SIIF, en lo referente a las directrices para gestionar la facturación electrónica.

Los pagos se efectuarán mediante abono por Terminal vía ACH, para lo cual el contratista deberá presentar certificado expedido por el banco en el que conste; el número de la cuenta bancaria, tipo de cuenta, sucursal del banco y nombre de la cuenta e identificación de la misma ya sea natural, personal o jurídica, a la tesorería del INS, una vez firmado el contrato. Pago que estará sujeto a la situación de recursos por parte de la DTN de acuerdo con el PAC, aprobado para esta vigencia según programación mensual de giros.

12. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN - JURÍDICOS

La Entidad verificará los requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario se evaluará como “no cumple”.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

3.1 GENERALIDADES

- A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente Pliego de Condiciones.
- B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa salvo que se dé a entender algo distinto y en todo caso se realizará de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.
- C. Todos los Proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.
- D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la



ESTUDIOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Página 49 de 114

fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de condiciones definitivo.

3.2 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

- A. Individualmente: como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- B. Conjuntamente, como Proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.
- C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021
- F. La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

3.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:



ESTUDIOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Página 50 de 114

3.3.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

3.3.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

- A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
 - I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
 - a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.
 - b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
 - c) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del Contrato y un año más.
 - d) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - e) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
 - f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
 - II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
 - III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.



ESTUDIOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Página 51 de 114

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados o apostillados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, con una expedición de máximo seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en el que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

- I. Nombre o razón social completa.
- II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Selección.
- IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
- VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del Contrato y un año más.
- VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.



ESTUDIOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Página 52 de 114

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral ; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Nota 6: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

C. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

- I. Acto de creación de la entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad.

Nota 7: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia. con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del Contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del Contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

3.3.3. PROPONENTES PLURALES



ESTUDIOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Página 53 de 114

El documento de conformación de Proponentes plurales debe:

- A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
- B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del Contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
- C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
- D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del Contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
- E. El Proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Nota 8: El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de Proponentes Plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente



ESTUDIOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Página 54 de 114

3.4 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

3.4.1. PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.4.2. PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.4.3. PROPONENTES PLURALES



ESTUDIOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Página 55 de 114

Cada uno de los integrantes del Proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

3.4.4. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social integral y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

3.4.5. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar para realizar cada pago del Contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN - TÉCNICOS

3.5 EXPERIENCIA

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del **Error! Reference source not found.** para todos los Proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el numeral 3.5.5 cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

- **Presupuesto oficial:** SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$784.307.084,00)

Adicionalmente en el Anexo 1 – Anexo Técnico se detallan las condiciones particulares asociadas con las obras a realizar y los aspectos técnicos particulares.



ESTUDIOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Página 56 de 114

3.5.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

Actividad Principal: 3.2. PROYECTOS DE ATENCION, PREVENCIÓN Y/O MITIGACIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIAS MEDIANTE OBRAS DE ESTABILIZACION DE TALUDES Y/O RECUPERACION DE BANCA EN EL AMBITO DE VIVIENDA(S) URBANA(S) - VIVIENDA(S) RURAL(ES) - VIVIENDA(S) RURAL(ES) DISPERSA(S).

ACTIVIDAD	TIPO DE EXPERIENCIA	REQUISITO
3.2. PROYECTOS DE ATENCION, PREVENCIÓN Y/O MITIGACIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIAS MEDIANTE OBRAS DE ESTABILIZACION DE TALUDES Y/O RECUPERACION DE BANCA EN EL AMBITO DE VIVIENDA(S) URBANA(S) - VIVIENDA(S) RURAL(ES) - VIVIENDA(S) RURAL(ES) DISPERSA(S).	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O HAYAN CONTENIDO UNA, Y/O ALGUNAS, DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: - CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACION DE TALUDES Y/O RECUPERACION DE BANCA - ATENCION OBRAS DE EMERGENCIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE ESTABILIZACION DE TALUDES Y/O RECUPERACION DE BANCA
	ESPECÍFICA	Por lo menos un (1) contrato de los contratos válidos aportados como experiencia general que corresponda a LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE ESTABILIZACION DE TALUDES O RECUPERACION DE BANCA y el valor corresponda como mínimo al (F%) del Presupuesto Oficial.
		Factor F% - 30%

Actividad Secundaria (1): La Entidad definirá la actividad secundaria o accesoría aplicable en el Proceso de Selección de acuerdo con la matriz de experiencia aplicable, ya sea cuando: i) en un mismo proyecto se incluyen otras actividades definidas en la Matriz 1 – Experiencia de estos Documentos Tipo o ii) cuando en un Proceso de Selección aplican matrices de experiencia de otros Documentos Tipo y la Entidad considera conveniente incluir dicha experiencia, como por ejemplo: las Matrices de Experiencia de los Documentos Tipo de licitación de obra pública de infraestructura de social o de licitación de obra pública de infraestructura de agua potable y saneamiento básico.



ESTUDIOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Página 57 de 114

La etapa I corresponde a los estudios y Diseños, a nivel de detalle de Ingeniería en todos sus componentes. Por lo tanto, la entidad opta en realizar la siguiente combinación para la experiencia secundaria:

Actividad Secundaria (1): 3.2. CONSULTORIA A PROYECTOS DE ATENCIÓN, PREVENCIÓN Y/O MITIGACIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIAS MEDIANTE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN DE TALUDES Y/O RECUPERACIÓN DE BANCA EN EL ÁMBITO DE VIVIENDA(S) URBANA(S) - VIVIENDA(S) RURAL(ES) - VIVIENDA(S) RURAL(ES) DISPERSA(S).

ACTIVIDAD	TIPO DE EXPERIENCIA	REQUISITO
3.2. CONSULTORIA A PROYECTOS DE ATENCIÓN, PREVENCIÓN Y/O MITIGACIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIAS MEDIANTE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN DE TALUDES Y/O RECUPERACIÓN DE BANCA EN EL ÁMBITO DE VIVIENDA(S) URBANA(S) - VIVIENDA(S) RURAL(ES) - VIVIENDA(S) RURAL(ES) DISPERSA(S).	GENERAL	CONSULTORIA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O HAYAN CONTENIDO UNA, Y/O ALGUNAS, DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: - CONSULTORIA A CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACION DE TALUDES Y/O RECUPERACION DE BANCA - CONSULTORIA A ATENCION OBRAS DE EMERGENCIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE ESTABILIZACION DE TALUDES Y/O RECUPERACION DE BANCA

Nota 10: Para el caso de experiencias combinadas un Proponente podrá acreditar experiencia en una o más actividades con un Contrato o con Contratos distintos.

- B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los Contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) Contratos de mayor valor aportados.

Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida



ESTUDIOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Página 58 de 114

respecto de las obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) Contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) Contratos aportados de mayor valor.

El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel.

- C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) Contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.8 del Pliego de Condiciones, así como el contenido de la Matriz 1 – Experiencia. aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) Contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) Contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) Contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) Contrato adicional a los cinco (5) inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) Contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) Contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) Contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) Contratos adicionales aun



ESTUDIOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Página 59 de 114

cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemento o sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de las obras, bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social.

- D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.
- E. Para los Contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen Contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

- F. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante alguno de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 3.5.5.
- G. No será válida la experiencia acreditada para edificaciones que se encuentre relacionada con la ejecución de obras cuyo objeto o alcance sea alguna de las siguientes:
- Certificaciones de estudios técnicos y diseños
 - Construcción de estaciones de servicios o campamentos
 - Parqueaderos de un (1) piso (como uso exclusivo), salvo que el Proceso de Contratación expresamente lo determine como válido. Infraestructura de transporte, salvo que el Proceso de Contratación implique el mantenimiento de vías de circulación internas.



ESTUDIOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Página 60 de 114

- Obras hidráulicas (represas, alcantarillados, acueductos, diques, canales, plantas de tratamiento).

Nota 11: Las consideraciones previamente relacionadas aplican para las actividades a contratar que correspondan a la intervención de edificaciones verticales únicamente.

- H. De acuerdo con la naturaleza y complejidad del presente proceso de contratación, resulta pertinente exigir experiencia adicional, conforme a lo previsto en los pliegos tipo expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente y en concordancia con los parámetros establecidos en el artículo 4 de la Resolución 539 de 2025.

En ese sentido, para el cumplimiento de los requisitos habilitantes de experiencia, se considera necesario que los interesados acrediten al menos un (1) contrato ejecutado que integre las dos etapas objeto del presente proceso, a saber:

ETAPA I: Proyectos que contemplen actividades de estudios y diseños, a nivel de detalle de Ingeniería en todos sus componentes.

ETAPA II: Proyectos que contemplen actividades de construcción de los Muros de contención por gravedad en aquellos sitios identificados como susceptibles que se presente remoción en masa o inestabilidad del terreno de ladera.

3.5.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento [72]

En caso de que el Proceso de Contratación esté relacionado con las actividades de “terrenos, edificios o estructuras” previstas en la “Matriz 1- Experiencia”, también se podrá incluir el segmento 95

- B. La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los Contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

- C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) Contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los cinco (5) Contratos aportados de mayor valor.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) Contratos



ESTUDIOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Página 61 de 114

aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) Contratos allegados de mayor valor.

- D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con Contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones, y se calcularán sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.5.8. Independientemente de él o los integrantes del Proponente Plural que aporten Contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el “número de Contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada” de que trata el numeral citado.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

- E. Cuando el Contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
- F. Cuando el Contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
- G. Cuando el Contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el “% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)” exigido en la Matriz 1 – Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social_bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte, se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el Contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del “% de dimensionamiento” se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los



ESTUDIOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Página 62 de 114

integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.

Nota 14: El “dimensionamiento” de este literal aplica a cualquier dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según detalle la respectiva Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social.

- H. Cuando el Contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente Proceso en cuanto a valor, área y % de dimensionamiento.
- I. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 – Experiencia para la respectiva actividad a contratar. En los Contratos aportados como experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de infraestructura social dentro del Proceso de Selección que se adelante, la Entidad solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo Contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo Contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación. En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera, se procederá de conformidad con lo previsto en el literal A del numeral 1.13. Para este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del Contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.

En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo Contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En caso de que el valor ejecutado que consta en el RUP sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del



ESTUDIOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Página 63 de 114

valor de alguno de los documentos válidos establecidos el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura social.

- J. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de Contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.
- K. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

3.5.3. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL “CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS”

Los Contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

CÓDIGO UNSPSC	DENOMINACIÓN
72152700	Servicios de instalación y reparación de concreto
95121700	Edificios y estructuras públicas

En caso de que el Proceso de Contratación esté relacionado con las actividades de “terrenos, edificios o estructuras” previstas en la “Matriz 1- Experiencia”, también se podrá incluir el segmento 95

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los Contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incluirlos en el **Error! Reference source not found.**

3.5.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los Contratos aportados la siguiente información mediante alguno o algunos de los documentos señalados en la sección 3.5.5. del Pliego de Condiciones:

- A. Contratante
- B. Objeto del Contrato
- C. Principales actividades ejecutadas



ESTUDIOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Página 64 de 114

D. **Error! Reference source not found.** La magnitud, longitud, volúmenes, dimensiones, tipologías, área intervenida o construida y demás condiciones de experiencia contenida en la Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social que permita establecer su alcance, en los casos, si aplica.

E. Área diseñada o construida del proyecto (bajo cubierta) en metros cuadrados (m²). Esto aplica para el caso de Edificaciones.

F. La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del Contrato, es decir conforme a la fecha de la suscripción del acta de inicio del Contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del Contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación

G. La fecha de terminación de la ejecución del Contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación

H. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

I. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

J. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

3.5.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación, que dé cuenta de la fecha de inicio y terminación contractual.

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.



ESTUDIOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Página 65 de 114

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Copia de la licencia de construcción y/o licencia de urbanismo.

F. Para los Contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

G. En los casos en que, de conformidad con la experiencia, se requiera la acreditación de un bien de interés cultural, este deberá ser acreditado de conformidad con la normatividad vigente.

3.5.6. PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo Contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de Contratos derivados de Contratos suscritos con Entidades estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

- A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del Contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.
- B. Certificación expedida por la Entidad del Contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del Contrato principal la siguiente:
 - I. Alcance de las obras ejecutadas en el Contrato principal.
 - II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del Contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del Contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el Contrato principal suscrito con la Entidad.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de



ESTUDIOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Página 66 de 114

la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel Contrato suscrito entre particulares, cuyo Contrato principal del cual se deriva directamente, es el Contrato firmado entre una Entidad estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su Contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el Contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará la condición indicada en el inciso segundo del numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

3.5.7. PARA CONTRATO ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

3.5.8. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de Contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
Hasta 5	150%



ESTUDIOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Página 67 de 114

Si el número de Contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar Contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos Contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) -dependiendo si acredita una o ambas condiciones, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los Contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los Contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de Contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en la sección 1.6.

12. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO Y MAQUINARIA MÍNIMA REQUERIDA

El Proponente con la presentación de su propuesta manifiesta que conoce y cuenta con los requisitos mínimos que deben cumplirse para el personal establecido para cada Fase en sus respectivos cargos, los cuales se detallan en numeral **8. Información sobre el personal profesional del Anexo 1 - Anexo Técnico.**

12.1. REQUISITOS PARA ACREDITAR EL PERSONAL

El Proponente debe cumplir con los requisitos para acreditar el personal contenidos en el **Anexo 1 - Anexo Técnico**

12.2. EQUIPO Y/O MAQUINARIA MÍNIMA REQUERIDO

El proponente deberá ofrecer y demostrar la disponibilidad a la ENTIDAD, del Equipo y Maquinaria Mínima de Trabajo, indispensables para atender el objeto del contrato contenidos en el **Anexo 1 - Anexo Técnico** en el numeral **9**

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN – FINANCIEROS

3.6 CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.9:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$



ESTUDIOS PREVIOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Página 68 de 114

Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

3.7 CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de Selección los proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el Proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

Capital de trabajo demandado (requerido):

Para Procesos de Selección cuyo plazo estimado de ejecución del Contrato sea menor a doce (12) meses, el cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Fórmula

$$CTd = (\text{POE} - \text{Anticipo o Pago anticipado}) \times 33\%$$

Donde,



ESTUDIOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Página 69 de 114

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta
POE = Presupuesto oficial estimado]
En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$CT_{\text{Proponente plural}} = \sum_{i=1}^n CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

3.8 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2- Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

3.9 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

3.9.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.



3.9.2 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
- B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
- C. **El Error! Reference source not found.** diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el **Error! Reference source not found.** y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será 31 de diciembre de 2025, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente Extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el **Error! Reference source not found.** El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

3.10 CAPACIDAD RESIDUAL

El Proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los Proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.



ESTUDIOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Página 71 de 114

3.10.1 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del Contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - \text{Anticipo o pago anticipado}$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del Proceso de Contratación

POE = Presupuesto oficial estimado

Si el plazo estimado del Contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = \frac{POE - \text{Anticipo o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

3.10.2 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100} \right] - SCE$$

En donde:

CRP = Capacidad residual del Proponente

CO = Capacidad de Organización

E = Experiencia

CT = Capacidad Técnica

CF = Capacidad Financiera

SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del Proponente Plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40



ESTUDIOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Página 72 de 114

Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del Proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del Proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el Proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

- I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
- II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa



ESTUDIOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Página 73 de 114

representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección **Error! Reference source not found.** del presente Pliego de Condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del Proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o **Error! Reference source not found.** en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado Contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para Proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de Proponentes Plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un Proponente Plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el Proponente debe diligenciar el **Error! Reference source not found.** el cual contiene los Contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del Pliego de Condiciones definitivo del Proceso de Contratación.

Los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los Contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios



ESTUDIOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Página 74 de 114

de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los Contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe contener como mínimo los Contratos relacionados por el Proponente en el **Error! Reference source not found.** La información del **Error! Reference source not found.** deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del Contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los Contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del presente Pliego de condiciones.

C. Capacidad financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,50	20
0,51	0,75	25
0,76	1,00	30
1,01	1,50	35
1,51	Mayores	40
Indeterminado		40

El índice de liquidez del Proponente se verifica con el RUP. Si el Proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del Pliego de Condiciones.

Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción. Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el **Error! Reference source not found.**

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:



ESTUDIOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Página 75 de 114

Mayor o igual	Menor o igual	Puntaje
-	0	0
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos contratos en ejecución (SCE):

El Proponente debe presentar el **Error! Reference source not found.** suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los Contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del Contrato; ii) el plazo del Contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del Contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el Contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el Proponente no tiene Contratos en ejecución. Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

- I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los Contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un Contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
- II. Los Contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los Contratos de concesión y los Contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los Contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como Contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
- III. Se tendrán en cuenta los Contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el Proponente tenga participación.
- IV. Si un Contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho Contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el Contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
- V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del Contrato dividido por el plazo del Contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del Contrato y si el Contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.
- VI. Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el **Error! Reference source not found.** firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección **Error! Reference source not found.** del Pliego de Condiciones.



ESTUDIOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Página 76 de 114

14. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

4.1 OFERTA ECONÓMICA Error! Reference source not found.Error! Reference source not found.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.



ESTUDIOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Página 77 de 114

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber del Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el **Error! Reference source not found.** para la presentación de observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

4.1.1. AIU

El Proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del Contrato.

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el Proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U. establecido en el **Error! Reference source not found.** En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el **Error! Reference source not found.**

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el numeral **Error! Reference source not found.**

4.1.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

4.1.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas



ESTUDIOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Página 78 de 114

artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

Nota 15: La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá surtirse una vez la Entidad realice la apertura del sobre económico y con anterioridad a la definición del orden de elegibilidad. Por lo anterior, para la revisión del aspecto económico y definición el orden de elegibilidad, no se considerarán aquellas propuestas que, con posterioridad al análisis realizado, la Entidad defina se configuran como artificialmente bajas, lo anterior, conforme con lo definido en el numeral 1.15. Causales de rechazo literal W.

4.1.4. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de *finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*. Por ejemplo, si el término de traslado del informe de evaluación finaliza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero

En el evento excepcional establecido en el numeral 1.6, cuando la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate, y por ende, deba requerir a algún Proponente, la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo concedido al Proponente requerido para allegar la subsanación y/o aclaración solicitada.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto



ESTUDIOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Página 79 de 114

De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

En el evento que solo exista una oferta habilitada, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = \text{Mediana}(V_1; V_2, \dots; \dots V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

- I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * \text{Puntaje máximo} \right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

- II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * \text{Puntaje máximo} \right]$$



ESTUDIOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Página 80 de 114

Donde:

- V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_1 : Es el valor de una propuesta habilitada.
- V_n : Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje \text{ máximo} * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\bar{X}_B = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- \bar{X} : Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- \bar{X}_B : Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:



$$Puntaje = \left\{ \begin{array}{l} Puntaje \text{ máximo} * \left(1 - \left(\frac{\overline{X}_B - V_i}{\overline{X}_B} \right) \right) \text{ Para valores menores o iguales a } \overline{X}_B \\ Puntaje \text{ máximo} * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X}_B - V_i|}{\overline{X}_B} \right) \right) \text{ Para valores mayores a } \overline{X}_B \end{array} \right\}$$

Donde:

- \overline{X}_B : Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a \overline{X}_B , se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo} (V_1; V_2 \dots; \dots V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las otras propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje \text{ máximo} * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

4.2 FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:



ESTUDIOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Página 82 de 114

Concepto	Puntaje
(i) implementación del programa de gerencia de proyectos; (ii) disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra; (iii) presentación de un plan de calidad;	10
[La Entidad incluirá siempre este criterio, el cual está sujeto al rango del proceso de acuerdo con el numeral 4.2.4 (i) Criterio ambiental (15) ii) Criterio Social (5)	20
Total	30

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

4.2.1. IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS

La Entidad asignará cuatro (4) puntos al Proponente que se comprometa a instaurar un programa de gerencia de proyectos mediante la suscripción del Formato 7A -Programa de gerencia de proyectos, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

Para efectos del presente Proceso de Selección, por gerencia de proyectos se entiende la aplicación de conocimientos, habilidades, herramientas y técnicas a las actividades del proyecto para cumplir con los requisitos de este, lo cual se logra mediante la aplicación de procesos de gerencia de proyectos en las fases de inicio, planificación, ejecución, monitoreo, control, y cierre del proyecto. La gerencia de proyectos requiere: identificar requisitos; abordar las diversas necesidades, inquietudes y expectativas de los interesados; equilibrar las contingencias que se relacionan entre otros aspectos con el alcance, la calidad, el cronograma, el presupuesto, los recursos y el riesgo.

Para la ejecución del Contrato, el adjudicatario deberá instaurar el programa de Gerencia de Proyectos y contar con un profesional tiempo completo en las áreas de la Ingeniería o la Arquitectura, con matrícula profesional vigente, que cumpla con las siguientes condiciones establecidas.

Para acreditar lo anterior, el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma que certifique que el profesional es Ingeniero y/o Arquitecto, así como certificación o credencial PMP vigente. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o Contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.



ESTUDIOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Página 83 de 114

Para acreditar lo anterior el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma, que certifique que el profesional es ingeniero y/o arquitecto, así como copia de los títulos de postgrado, acreditados mediante copia de los diplomas y/o actas de grado. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o Contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

Cuando la Especialización, Maestría o Doctorado no sea específica en Gerencia de Proyectos, se deberá aportar copia del pensum académico, plan de estudios y certificación de la Universidad en la cual se indique que los estudios adelantados guardan equivalencia con los de una Gerencia de Proyecto.

Para efectos del presente Pliego, se entiende pensum académico, como el documento que contiene todas las asignaturas o materias que componen el plan de estudio de una determinada carrera.

Para efectos de la equivalencia, el pensum académico deberá contener como mínimo estudios en las áreas de:

- Formulación, Evaluación o Gestión de Proyectos
- Gerencia del talento humano
- Principios de administración de proyectos (Planeación, organización, dirección y control)
- Planeación Estratégica
- Finanzas

El programa de Gerencia de Proyectos estará sujeto al seguimiento de la supervisión durante la ejecución del Contrato.

En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el Proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Sección **Error! Reference source not found.**

Para efectos de estimar el tiempo de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de obra se tendrá en consideración el tiempo transcurrido entre la fecha de inicio y de terminación indicada en las certificaciones presentadas, independientemente de su dedicación. En el evento de que existan traslapos de tiempo, solamente se tendrá en cuenta una vez el tiempo traslapado.

4.2.2. DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA

La Entidad asignará tres (3) puntos al Proponente que se comprometa a utilizar maquinaria con una edad menor a veinte (20) años mediante la suscripción del Formato 7B - Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra. En caso de que la maquinaria haya sido repotenciada, los veinte (20) años cuentan desde la fecha de la repotenciación de la máquina.

Se asignará cero (0) puntos al Proponente que no ofrezca la maquinaria en las condiciones requeridas o la ofrezca sin cumplir con las exigencias dispuestas en este Pliego de Condiciones.



ESTUDIOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Página 84 de 114

La verificación de este ofrecimiento se hará por parte de la supervisión en la ejecución del contrato. En virtud de lo anterior, el adjudicatario del Proceso de Contratación deberá acreditar que la maquinaria se encuentra en las condiciones aquí descritas, para lo cual, allegará el documento idóneo.

4.2.3. PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD

La Entidad asignará tres (3) puntos al Proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad.

La supervisión verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

4.2.4. CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio ambiental y cinco puntos (5) al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio social, para un total de veinte puntos por este concepto, como se desarrolla a continuación:

4.2.4.1. CRITERIOS AMBIENTALES

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado, mediante la suscripción del Formato 14 A - criterio Ambiental, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume y el ofrecimiento realizado. Los ofrecimientos efectuados serán opcionales para los Proponentes que producto del análisis hecho se encuentren en la capacidad de materializarlos y cumplirlos, por lo que los Proponentes que no presenten el Formato 14 A - Criterio ambiental no serán acreedores de puntaje por este factor.

Las medidas implementadas en este factor son por cuenta y riesgo del Proponente y, una vez ofrecidos, tendrán el carácter de obligación contractual. Por lo tanto, será objeto de vigilancia por la interventoría en la ejecución del Contrato de obra.

Para la obtención de puntaje por este factor, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- I. Los costos asociados a la implementación de los elementos que componen este factor serán asumidos por el Contratista.
- II. La verificación del ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del Contrato.
- III. Si el Contratista durante la ejecución del Contrato no cumple con estos compromisos, que se convierten en obligaciones contractuales, la Entidad podrá acudir a las multas para conminar al Contratista a su cumplimiento, de acuerdo con lo pactado en el Contrato.



ESTUDIOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Página 85 de 114

- IV.** Las actividades derivadas del ofrecimiento realizado son adicionales a aquellas propias de la ejecución del Contrato de obra y del cumplimiento de las obligaciones impuestas por las autorizaciones, permisos, licencias ambientales, licencias de construcción, planes de manejo ambiental, planes de ordenamiento territorial, requeridos para el desarrollo de la obra.

Para la acreditación del compromiso y asignación de puntaje el Proponente deberá presentar el Formato 14 A– Criterio Ambiental, debidamente suscrito y bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume, de realizar las siguientes actividades:

i) Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.

Nota 17: Es importante aclarar que esta opción es adicional a lo que pueda solicitarse en un permiso, plan de manejo o licencia ambiental. Es decir, es adicional al cumplimiento normativo y de obligaciones ambientales establecidos por la autoridad ambiental que corresponda.

ii) Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros. s para el uso de medios de transporte alternativos.

iii) Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento “Programa de reciclaje y gestión integral de residuos”, donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje.

iv) Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de obra en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del Contrato.

4.2.5 CRITERIO SOCIAL

La entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa a vincular durante toda la ejecución del Contrato al menos una persona de los tipos poblacionales que se enlistan en este numeral, para ello el Proponente deberá presentar el Formato 14 B– Criterio social, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

El adjudicatario del proceso vinculará al menos una (1) persona, durante toda la ejecución del Contrato, que pertenezcan a uno o algunos de los siguientes tipos poblacionales:



ESTUDIOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Página 86 de 114

1. Mujer Cabeza de Familia
2. Mujer Víctima de Violencia Intrafamiliar
3. Persona que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley
4. Persona perteneciente a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
5. Persona en proceso de reintegración o reincorporación y miembros o exmiembros de la fuerza pública comparecientes ante la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP
6. Persona pospenada, o aquellas personas que se encuentren cumpliendo pena con permiso de trabajo, libertad condicional o suspensión provisional de pena con autorización de trabajo
7. Víctima de conflicto armado
8. Sujetos de especial protección constitucional
9. En condición de pobreza extrema

Durante la totalidad de la ejecución del Contrato, el Proponente deberá acreditar al Interventor y/o supervisor, el cumplimiento de este compromiso aportando el Contrato laboral o documento que soporte la vinculación y planillas de aportes a seguridad social de la persona o personas vinculadas por este criterio.

Adicional a lo anterior, para probar la condición de tipo poblacional, en lo que refiere a los listados en los numerales 1 al 9, se deberá aportar alguno de los documentos establecidos en el numeral 4.6 del presente documento, para el caso de la persona o personas listadas en el numeral 6 deberá aportar certificación emitida por autoridad penitenciaria o judicial donde se acredite la calidad en la que se encuentra la persona.

Nota 18: Para el cumplimiento de este criterio durante la ejecución contractual, la Entidad deberá incluir una obligación adicional a la establecida en el numeral segundo de la cláusula novena del Anexo 4 – Minuta del Contrato. Por lo cual al ofrecer este ponderable, el Proponente se está comprometiendo con una obligación adicional y diferente a la contenida en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 19: Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Serán sujetos de especial protección constitucional los identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

Nota 20: La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en este documento tipo deberá ser acreditada de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

4.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:



ESTUDIOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Página 87 de 114

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

4.3.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los Contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los Contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el noventa por ciento (90 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del Contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el noventa por ciento (90 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del Contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del Contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.



ESTUDIOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Página 88 de 114

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el



ESTUDIOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Página 89 de 114

Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

4.3.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del Contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del Contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).



ESTUDIOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Página 90 de 114

4.4 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de Contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

4.5 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de Contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Nota 21: En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad analizará y valorará la información allegada por el Proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o



ESTUDIOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Página 91 de 114

actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al Proponente el puntaje por este criterio.

4.6 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.



ESTUDIOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Página 92 de 114

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del Contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 8 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia



ESTUDIOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Página 93 de 114

para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.



ESTUDIOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Página 94 de 114

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 8 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato



ESTUDIOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Página 95 de 114

8 E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 8 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012,



ESTUDIOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Página 96 de 114

diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.



ESTUDIOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Página 97 de 114

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 8 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; o (b) de la persona jurídica en la



ESTUDIOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Página 98 de 114

cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Dicha calidad se acreditará por la Entidad competente.

13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más Proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 22: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 23: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 24: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana,



ESTUDIOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Página 99 de 114

puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 25: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los Contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

15. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

En la ejecución del contrato pueden llegar a presentarse causas previsibles que afectan la carga económica o financiera de las partes que, en virtud del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y Decreto 4828 de 2008, deben ser reconocidas y asumidas con el objeto de salvaguardar la adecuada marcha de la gestión contractual y la finalidad de las partes en la contratación.

15.1. CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

Como factores precursores de eventos y causantes de cambios en la ecuación económica y la estructura de costos, gastos y egresos que debe considerar el futuro contratista, se han tenido en cuenta los siguientes factores, los cuales se presentan agrupados según las categorías descritas en el CONPES 3714 de diciembre 1 de 2011, los cuales se anotan a continuación, con una descripción enunciativa de eventos propios de cada categoría, sin perjuicio de haber considerado otros eventos, que correspondan a dichas categorías:

15.1.1. RIESGOS ECONÓMICOS

Aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

15.1.2. RIESGOS FINANCIEROS

Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.

El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciamientos entre otros.



ESTUDIOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Página 100 de 114

15.1.3. RIESGOS OPERACIONALES

Aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos se encuentran: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos.

15.1.4. RIESGOS TECNOLÓGICOS

Aquellos riesgos asociados a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.

15.1.5. RIESGOS AMBIENTALES

Aquellos riesgos asociados a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

15.1.6. RIESGOS REGULATORIOS

Aquellos riesgos asociados a los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

15.1.7. RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS

Aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, plazos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICÍA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.)

15.1.8. RIESGOS DE LA NATURALEZA

Aquellos riesgos asociados a eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o



ESTUDIOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Página 101 de 114

entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTÍN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.).

Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

15.2. EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

De acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente, la evaluación y clasificación del riesgo debe ser determinada mediante la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento.

15.3. MATRIZ DE RIESGOS

En documento denominado “**Matriz 3 - Riesgos**”, publicado en la plataforma SECOP II, se incluyen los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la Alcaldía Municipal de Cota no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

15.4. RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA.

A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas de este, el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este Contrato, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.

En este sentido, el Contratista asume los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación de manera general, además de aquellos que se desprendan de la matriz de riesgos, otras cláusulas o estipulaciones de este Contrato, sus anexos y sus Apéndices o que se deriven de la naturaleza de este Contrato.

Por lo tanto, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el Contratista y –consecuentemente– Alcaldía Municipal de Cota no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el presente Contrato.

1. Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones en los precios de mercado de los insumos y la fluctuación del dólar en las cantidades de maquinaria necesarios para ejecutar en los términos de este.



ESTUDIOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Página 102 de 114

2. Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones de la tasa de cambio y de la evolución de la devaluación real observada frente a la estimada inicialmente por el Contratista.
3. Los efectos, favorables o desfavorables, de la alteración de las condiciones de financiación diferentes a los Pagos concernientes a la Alcaldía Municipal de Cota, como consecuencia de la variación en las variables del mercado, toda vez que es una obligación contractual del Contratista viabilizar y obtener mecanismos para complementar el esquema de financiación conjuntamente con los recursos de la Alcaldía Municipal de Cota para la ejecución del Proyecto, para lo cual el Contratista tiene plena libertad de establecer con los Prestamistas, las estipulaciones atinentes al contrato de mutuo –o cualquier otro mecanismo de financiación- necesario para el desarrollo del Proyecto, y no existirán cubrimientos o compensaciones de parte de la Alcaldía Municipal de Cota, como consecuencia de la variación supuesta o real entre cualquier estimación inicial de las condiciones de financiación frente a las realmente obtenidas.
4. Los efectos desfavorables, de todos y cualesquiera daños, perjuicios o pérdidas de los bienes de su propiedad causados por terceros diferentes de la Alcaldía Municipal de Cota, sin perjuicio de su facultad de exigir a terceros diferentes de la Alcaldía Municipal de Cota la reparación o indemnización de los daños y perjuicios directos y/o subsecuentes cuando a ello haya lugar.
5. Los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la Propuesta por parte del Contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación de equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.
6. En general, los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones de los componentes económicos, fiscales, legales y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones del Contratista necesarias para la cabal ejecución de los Contratos, relacionadas entre otras, con el suministro de maquinaria.
7. Como quiera que el presente proyecto es estructurado bajo la modalidad de contrato de obra pública – llave en mano, los proponentes y el futuro contratista deberá tener en cuenta que todos los riesgos concebidos dentro del presente proceso, así como aquellos que obedecen de la naturaleza jurídica del este tipo de contratos, ya que el contratista es el único responsable por la ejecución del contrato.

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, no se hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

15.5. RIESGOS QUE ASUME LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA

A partir de la fecha de suscripción del Contrato, la Alcaldía Municipal de Cota asume, única y exclusivamente, los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación, además de aquellos que de manera expresa y clara se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones del Contrato y sus apéndices y/o Matriz 2 – Riesgos.



ESTUDIOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Página 103 de 114

En todo caso, cuando de la ocurrencia de tales riesgos, se desprenda una obligación de pagar una suma de dinero al Contratista, se entenderá que tal suma de dinero será cancelada en los términos establecidos en las cláusulas aplicables:

1. Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de daño emergente del Contratista, por la ocurrencia de hechos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, en los términos del Contrato y la legislación existente.
2. Los efectos desfavorables originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al proyecto.
3. Los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación Tributaria, de tal manera que la Alcaldía Municipal de Cota asumirá los efectos derivados de la variación de las tarifas impositivas, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la Propuesta.

16. GARANTIAS

Por el hecho de presentar propuesta para este proceso, se entiende que la oferta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su oferta durante todo el tiempo que dure el proceso de selección, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse, de acuerdo con las Condiciones de contratación y la normatividad vigente.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el oferente podrá otorgar a favor del Municipio de Cota como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, cualquiera de las garantías allí autorizadas, a saber: (1) contrato de seguro contenido en una póliza, (2) patrimonio autónomo, (3) garantía bancaria, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una Entidad bancaria, o una sociedad fiduciaria, o una Entidad financiera sometida a vigilancia y control de la Superintendencia Financiera, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, con una vigencia de tres meses (3) contados a partir de la fecha y hora de cierre del presente proceso de selección, y en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual. Con la propuesta se debe anexar la garantía.

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas del Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el decreto 1860 del 2021, los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional podrán aportar la garantía de seriedad de la oferta por un valor equivalente al ocho (8%) por ciento del presupuesto oficial.

En la misma medida, el artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas el Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el decreto 1860 del 2021, las Mipyme domiciliadas en Colombia podrán aportar la garantía de seriedad de la oferta por un valor equivalente al ocho (8%) por ciento del presupuesto oficial.



ESTUDIOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Página 104 de 114

Para todos los efectos, se tendrá en cuenta que las demás condiciones dispuestas para la presentación de la garantía de seriedad de la oferta deben permanecer en las mismas condiciones, esto es, con una vigencia de tres meses (3) contados a partir de la fecha y hora de cierre del presente proceso de selección, y en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual. Con la propuesta se debe anexar la garantía.

Aunado a lo descrito, el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 la garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la propuesta, por lo tanto, la no presentación de la garantía de seriedad en forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de la última.

El Municipio de Cota podrá solicitar la ampliación de la vigencia de la póliza o garantía, cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.

Cuando la oferta se presente por un proponente plural bajo la figura de Consorcio, y/o unión temporal y/o promesa de sociedad futura, la garantía deberá otorgarse por todos los Integrantes del oferente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural.

Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.

El Municipio de Cota hará efectiva la totalidad de la garantía, en los siguientes casos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del Adjudicatario.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en las Condiciones para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término de suscripción del contrato y aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del Adjudicatario, de la garantía de cumplimiento exigida por la Entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

En estos casos, el valor asegurado quedará a favor del Municipio de Cota. La ejecución de la garantía de seriedad de la oferta, no constituye una tasación anticipada de perjuicios; por tanto, la Entidad podrá perseguir el reconocimiento de los perjuicios no cubiertos por el valor de dicha garantía, mediante las acciones legales conducentes.

La garantía de seriedad le será devuelta al oferente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo.

La Garantía de seriedad debe tomarse conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.9. del decreto 1082 de 2015:



ESTUDIOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Página 105 de 114

ASEGURADO/ BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE COTA
NIT	899.999.705-3
CUANTIA	Debe ser equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación
VIGENCIA	TRES (03) MESES, contabilizados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. En todo caso, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
TOMADOR/ AFIANZADO	Nombre o razón social del proponente tomador o afianzado: Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el proponente es un Consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando todos y cada uno sus integrantes).

Lo anterior con ocasión de

(i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título.

GARANTIAS EN ETAPA CONTRACTUAL

El futuro contratista se obliga una vez perfeccionado del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, como mecanismo de cobertura a constituir a favor del MUNICIPIO de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, una cualquiera de las siguientes garantías

- Póliza de seguros
- Patrimonio autónomo
- Garantía bancaria.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que asume el Contratista por medio del contrato, éste se obliga a constituir a favor del Municipio, en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia o un patrimonio autónomo, cuyas pólizas matrices se encuentren aprobadas por la Superintendencia Bancaria, las garantías estipuladas en el Artículo 7 de la ley 1150 de 2007, concordantes con el decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes.



ESTUDIOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Página 106 de 114

Las garantías que amparan los posibles perjuicios contractuales o extracontractuales, deberán solicitarse conforme a las circunstancias propias de cada proceso, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015.

El contratista deberá mantener vigente las garantías y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. EL MUNICIPIO, podrá solicitar a la Aseguradora o garante la prórroga o modificación de las garantías a cargo del contratista, cuando este se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas. La garantía única de cumplimiento deberá contener los siguientes amparos:

CLASE DE AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO	SUSTENTO NORMATIVO	APLICA PARA EL PROCESO MARQUE UN X
Cumplimiento	10% Del valor del contrato	Plazo del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de firma del contrato, en todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación.	Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015	X
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	5% Del valor del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de firma del contrato.	Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015.	X
Estabilidad y calidad de la obra	Por definir dependiendo del proceso	vigencia de Cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción por parte de la entidad.	Artículo 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015.	x
Calidad del servicio	10% Del valor del contrato	Plazo del contrato y cuatro (04) meses más, contados a partir de la fecha de firma del contrato	Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015	X
Calidad de los bienes	10% Del valor del contrato	Plazo del contrato y cuatro (04) meses más, contados a partir de la	Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015	X



ESTUDIOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Página 107 de 114

		fecha de firma del contrato		
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Vigente durante el plazo de ejecución del contrato.	Artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015	X

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

- El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
- El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de Cumplimiento se exige por un valor equivalente no menor al 10% del valor del contrato y una vigencia mínima que se establece por el término de ejecución del contrato y seis meses más la cual deberá ser extendida hasta la liquidación del contrato, toda vez que el valor del contrato no supera un millón (1.000.000) de SMMLV.

PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Amparo que debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Garantía que se exige para el presente proceso de selección en cuanto no se adecua a los presupuestos de hecho que ordenan la excepción aplicable para los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano. En los términos del Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales, se exige que no puede ser inferior al (5 %) del valor total del contrato por el plazo del contrato y tres (3) años más.

ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA. En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015 Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.

Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra. La Entidad Estatal debe determinar el valor asegurado de esta garantía en los documentos del proceso, de acuerdo con el objeto, la cuantía, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato a celebrar.



ESTUDIOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Página 108 de 114

CALIDAD DEL SERVICIO: Amparo que cubre los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 Numeral 6). En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015, según el cual la Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza, y las obligaciones contenidas en el contrato. En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del párrafo del artículo [85](#) de la Ley 1474 de 2011.

CALIDAD DEL BIEN: Este amparo cubre la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 Numeral 7). En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015 según el cual la Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza, y las obligaciones contenidas en el contrato.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Tal y como lo establece el Artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, por la naturaleza del objeto a contratar y con ocasión de los riesgos del contrato, se considera necesario exigir el otorgamiento de una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que cubra los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista y subcontratistas autorizados. En defecto de este último, debe acreditarse que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

De acuerdo con las disposiciones del Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, el valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a:

- Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
- Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.
- Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.
- Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.
- El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.

La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

Las garantías expedidas a favor del MUNICIPIO serán aprobadas por el supervisor del contrato, como requisito para suscribir el Acta de Iniciación del contrato. En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deberán ser ampliadas y/o prorrogadas. Con respecto a la Garantía Única de cumplimiento, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones para evitar la devolución de las pólizas:



ESTUDIOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Página 109 de 114

- Se debe establecer clara y completamente el NIT del MUNICIPIO DE COTA y el NIT del Contratista. Incluir dígito de verificación (número después del guion). No se aceptan pólizas a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio.
- Debe incluir claramente el número y año del contrato.
- Debe incluir el objeto del contrato.
- Las pólizas deben ser firmadas por el representante legal del contratista.
- La fecha de inicio de la vigencia de los amparos
- Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Para la Garantía Única:

- Los porcentajes y vigencia deben realizarse de conformidad con los plazos establecidos en este pliego y el contrato. El tomador debe ser el contratista.
- El amparo de Salarios debe ser expreso para: Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones.
- El tomador debe ser únicamente el contratista.
- Los asegurados deben ser: EL MUNICIPIO DE COTA
- Los beneficiarios: Terceros afectados y/o MUNICIPIO DE COTA
- La vigencia debe ser la de ejecución del contrato

Para la Garantía de Responsabilidad Civil extracontractual

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE COTA identificada con NIT
Tomador	<ul style="list-style-type: none">• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No debe ser inferior a:



ESTUDIOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Página 110 de 114

	<ol style="list-style-type: none">1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE COTA
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none">• Número y año del contrato• Objeto del contrato• Firma del representante legal del Contratista• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

PARÁGRAFO PRIMERO. Para todos los efectos los amparos de Cumplimiento, deberán estar vigentes hasta la fecha liquidación del Presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El hecho de la constitución de los amparos exigidos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO TERCERO. Será de cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías, Igualmente deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros.



ESTUDIOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Página 111 de 114

PARÁGRAFO CUARTO. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, EL CONTRATISTA se compromete, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de la minuta respectiva y antes de vencerse el plazo inicial del contrato, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valores pactados.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o el Supervisor del Contrato como Competente Contractual.

En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato. El contratista deberá mantener indemne a la Alcaldía Municipal De Cota, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

LOS ANTERIORES RIESGOS SERÁN ASUMIDOS 100% POR PARTE DEL CONTRATISTA, QUIEN DEBERÁ PRECAVERLOS A TRAVÉS DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO QUE CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONTRACTUALES DEL CONTRATISTA.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE A LOS PARTICULARES, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

MULTAS

En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, el Municipio de Cota (P) podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el cero uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria, o de la declaratoria de caducidad del contrato

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, o de declaratoria de caducidad, o retardo en el cumplimiento, el contratista conviene en pagar al Municipio de Cota, a título de pena, una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que el MUNICIPIO hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si



ESTUDIOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Página 112 de 114

los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal.

PUBLICACIÓN DEL CONTRATO

El Municipio de Cota publicará el contrato en la página del SECOP, www.colombiacompra.gov.co.

INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO DE COTA.

El futuro CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso, por parte del CONTRATISTA, de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros.

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato.

Se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA todas las acciones u omisiones de su personal, de sus subcontratistas y dependientes y del personal al servicio de cualquiera de ellos, y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En caso de que se instaure un reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO por asuntos que, al tenor del contrato, sean de responsabilidad del contratista, este será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al MUNICIPIO DE COTA

Si en cualquiera de los eventos antes previstos EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO DE COTA, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y este pagará todos los gastos en que se incurra por tal motivo.

En caso de que así no lo hiciera **EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO DE COTA** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo legal.

CESIONES Y SUBCONTRATOS

EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones y derechos que se deriven del contrato que se suscriba sin previo consentimiento escrito del Municipio de Cota.



ESTUDIOS PREVIOS

**MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

Página 113 de 114

17. ACUERDO COMERCIAL INTERNACIONAL

El presente proceso de contratación está cobijado por los acuerdos comerciales suscritos.

ACUERDO		ENTIDAD ESTATAL	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	SI	SI	NO
	MÉXICO	NO	NO	NO	NO
	PERÚ	SI	NO	NO	NO
CANADÁ		NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	SI	SI	NO
COREA		NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	SI	SI	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	NO	NO
MÉXICO		NO	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	NO	NO	NO	NO
	GUATEMALA	SI	SI	SI*	NO
	HONDURA	NO	NO	NO	NO
UNION EUROPEA		NO	NO	NO	NO
ISRAEL		NO	NO	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		NO	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES		SI	N/A	N/A	SI

El presente Proceso de Contratación está cobijado por los Acuerdos Comerciales suscritos con la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN vigente para el Estado Colombiano. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren este Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata el numeral 1 de la sección B¹

En cumplimiento a los Artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales para la limitación de los procesos contractuales a Mipymes es de 125.000 DOLARES. Es por ello por lo que el proceso NO es susceptible de ser limitado a MIPYMES.

En todo caso, se considera que de conformidad con lo establecido por los Artículos 31, 33 y 34 de la Ley 2069 de 2020, la Convocatoria Limitada a Mipymes se desarrollará bajo los parámetros establecidos por el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.





ESTUDIOS PREVIOS

**MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

Página 114 de 114

--

Roberto Bernal Morales Abogado contratista Estructurador jurídico	FIRMA: 
Tatiana Lovera Contadora contratista Estructurador financiero	FIRMA: Tatiana Lovera
Jaime Botía Ingeniero Civil contratista Estructurador técnico	FIRMA: 
Nicolas García Ingeniero civil contratista Estructurador técnico	FIRMA: 